

**GUÍA DEL SISTEMA DE SEGURIDAD,
SALUD OCUPACIONAL Y
AMBIENTE PARA CONTRATISTAS**

**Guía del Sistema de Seguridad, Salud
Ocupacional y Ambiente para
Contratistas**

SEPTIEMBRE 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIA

1.1. Políticas de Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y Ambiente

1.2. Elementos Visibles del Compromiso Gerencial

1.3. Objetivos y Metas

1.4. Recursos

2. DESARROLLO Y EJECUCION DEL SSTA

2.1. Documentación

2.2. Requisitos Legales y de otra índole

2.3. Funciones y Responsabilidades

2.4. Competencias

2.5. Capacitación y Entrenamiento

2.6. Programa de Inducción y Reinducción en SSTA

2.7. Motivación, Comunicación, Participación y Consulta

3. ADMINISTRACION DEL RIESGO SSTA

3.1. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, ASPECTOS AMBIENTALES, VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CONTROL DE RIESGO E IMPACTOS. (GESTIÓN DEL RIESGO)

3.2. TRATAMIENTO DEL RIESGO

3.2.1. Administración de Contratistas y Proveedores

3.2.2. Visitantes, comunidad y autoridad

3.2.3. Programas de Gestión de Riesgos Prioritarios

3.2.4. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo

3.2.5. Subprograma de Higiene Industrial

3.2.6. Subprograma de Seguridad Industrial

3.2.7. Planes de Emergencia

3.2.8. Subprograma de Gestión Ambiental

4. EVALUACION Y MONITOREO

4.1 Incidentes (accidentes y casi accidentes) de Trabajo y Ambientales

4.2 Auditoria Internas al Sistema de Gestión de Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y Ambiente

4.3. Acciones Correctivas y Preventivas

4.4. Inspecciones SSTA

4.5. Seguimiento a los Requisitos Legales

4.6. Medición y Revisión de los Progresos

5. IMPACTO DE LA ACCIDENTALIDAD EN LA EVALUACION DEL RUC

ANEXOS

GLOSARIO

TERMINOS

SUPLEMENTO NORMATIVO

BIBLIOGRAFIA

OBJETIVOS

- Establecer requisitos en Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y Ambiente para las empresas Contratistas.
- Suministrar herramientas a los Contratistas para la implementación de un sistema de seguridad, seguridad y salud en el trabajo y ambiente acorde con las exigencias a nivel Legal.

ALCANCE

Empresas Contratistas y sus partes interesadas

1. INTRODUCCION

Esta Guía ha sido preparada por el Comité Técnico Operativo del RUC (Registro Uniforme de Evaluación del Sistema de seguridad, seguridad y salud en el trabajo y Ambiente para Contratistas), integrado por representantes de las compañías operadoras, representantes de las grandes contratantes, por representantes de las empresas contratistas y por el Consejo Colombiano de Seguridad, así:

COMPAÑÍAS OPERADORAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS:

EQUION

Exxon Mobil

Hocol S.A.

Empresa Colombiana de Petróleos - ECOPETROL

GRANDES CONTRATANTES

Argos

Centrales Eléctricas de Norte de Santander (CENS)

Carbones del Cerrejón

EMPRESAS CONTRATISTAS

GECOLSA

Weatherford

Las empresas contratantes creen firmemente que ese alto desempeño en Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y Medio Ambiente es sinónimo de calidad y efectividad en la Operación.

Estos factores conducen a salvaguardar el bienestar de los trabajadores, así como también contribuyen a elevar la competitividad, la rentabilidad y posibilidad de supervivencia de las organizaciones. Principios comunes en este sentido, resultarán en ganancias tanto para operadoras y grandes contratantes como para contratistas.

El objetivo de la Guía es brindar información sobre requisitos legales y de gestión para el manejo del sistema de Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y Ambiente al grupo de contratistas que prestan servicios al Sector Hidrocarburos y otros sectores. Busca facilitar y obtener consistencia en la formulación de estos requisitos por parte de las compañías operadoras y de los grandes contratantes hacia las empresas contratistas durante las licitaciones para la contratación y ejecución de servicios. Igualmente, sobre la base de estos requisitos, las compañías operadoras y las grandes contratantes evaluarán las ofertas y su desempeño.

La estructura de la Guía ha sido elaborada con base en un esquema de gestión con los siguientes elementos:

- Liderazgo y compromiso gerencial
- Desarrollo y ejecución del SSTA.
- Administración del Riesgo
- Evaluación y Monitoreo

En el proceso de evaluación las evidencias en todos los requisitos de la guía incluyen a todos los trabajadores independientemente del vínculo de contratación, incluye subcontratistas, empresas temporales, cooperativas, entre otros.

El cumplimiento de todos los elementos se validará en campo por medio de la aplicación, conocimiento e interiorización de los trabajadores frente a los numerales de la guía.

De acuerdo a los resultados, seguimientos, evaluaciones, inspecciones, auditorías, entre otros, se deben realizar el análisis de causas raíz y se debe desarrollar un plan de acción.

1. ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD SALUD

OCUPACIONAL Y AMBIENTE

La gestión en seguridad, seguridad y salud en el trabajo y ambiente, tiene como fundamento la Constitución Política de Colombia y la legislación vigente aplicable, las cuales establecen un marco normativo de deberes y derechos que regulan todas las actividades productivas y de servicios. Este marco normativo debe ser cumplido por todo empresario que adelante su actividad en el país. La presente guía, lista los requerimientos legales aplicables en estos campos para orientar a las empresas vinculadas al sector de hidrocarburos y otros sectores, en la responsabilidad de su cumplimiento.

Cualquier labor que se va a desarrollar al servicio de un contrato genera situaciones de riesgo, tanto para los trabajadores como para las instalaciones y el ambiente. Por esta razón, el Sistema de Seguridad y salud en el trabajo y Ambiente debe definir como administrar dichos riesgos en cada actividad.

Estos factores de riesgo pueden exponer a los trabajadores a accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales ó daños a la propiedad e instalaciones o impactar negativamente el ambiente.

El punto de partida del citado manejo de riesgos debe ser una manifestación clara de la gerencia del contratista con respecto a los esfuerzos que la organización está dispuesta a llevar a cabo para manejar dichos riesgos. Esto es: una Política, una organización y los recursos apropiados para llevar a la práctica dicha Política.

Como cualquier otra actividad del negocio, se debe involucrar todos los niveles de la organización con una clara asignación de responsabilidades para tareas tales como:

Establecimiento y divulgación de políticas, identificación de objetivos y metas, elaboración de diagnóstico de condiciones de trabajo, preparación de normas y procedimientos, programas de entrenamiento, programas de inspección, etc., siempre teniendo como fin principal el mejoramiento continuo.

Como elemento fundamental para la preparación de las normas y los procedimientos, se debe elaborar la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos por medio del cual se preparará un inventario detallado de los agentes de riesgos a que están expuestos los trabajadores en su labor y los riesgos que sobre el Ambiente generen las actividades a realizar. La efectividad dependerá de la calidad de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos. Es recomendable que la preparación de estos diagnósticos cuente con la participación del personal expuesto al riesgo y expertos en las diferentes disciplinas de Seguridad, Seguridad y salud en el trabajo y en el caso de los riesgos sobre el ambiente se cuente con la participación del equipo de planeación de actividades, expertos en el área ambiental y se tengan presentes los Estudios Ambientales previos, si este último es necesario.

Al igual que otras actividades del negocio se requiere que la ejecución cuente con una adecuada planeación que indique claramente objetivos, estrategias, metas, sistemas de evaluación, prioridades, personal responsable, fechas de cumplimiento y

disponibilidad de recursos. La ejecución debe acompañarse de una apropiada divulgación, motivación y registros.

La efectividad de los programas debe ser medida periódicamente mediante un sistema de evaluación, como por ejemplo, el cumplimiento de las actividades con relación a las programadas, así como también el logro de las metas. La información resultante de la medición debe ser analizada y debe generar acciones que permitan ajustar los Programas. La medición debe ser analizada y debe generar acciones que permitan ajustar los Programas.

La alta gerencia debe examinar la calidad de la gestión y el grado de realización de los Programas mediante inspecciones y/o auditorías periódicas que permitan identificar áreas de mejoramiento.

1. LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL

1.1. Política de seguridad, salud en el trabajo y ambiente

Toda empresa contratista, debe demostrar la existencia e implementación de su política de seguridad salud en el trabajo y ambiente. Una política bien formulada debe tener en cuenta los siguientes elementos:

- Firma del gerente actual
- Compromiso con:
 - La Promoción de la calidad de vida laboral, la prevención de enfermedades ocupacionales, la prevención de los accidentes y daños a la propiedad e impacto socio- ambiental.
 - El Cumplimiento de la legislación Colombiana y otros requisitos que haya suscrito la organización en Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente.
 - Mantenimiento y mejoramiento continuo de altos estándares en seguridad, salud en el trabajo y Ambiente y
 - [El fomento de la responsabilidad social con sus grupos de interés](#)

La política de SSTA y otras relacionadas debe tener en cuenta las siguientes actividades:

- Divulgarla en diferentes medios de comunicación aplicables como por ejemplo programas de inducción y entrenamiento, carteleras, afiches, manuales entre otros
- Mantener Disponible en los sitios de trabajo.
- Asegurar su conocimiento por todas las personas que trabajan bajo el control de la organización, incluyendo a las partes interesadas.

Los anteriores aspectos deben ser contemplados para las otras políticas aplicables y las que suscriba la organización como de promoción y prevención de la salud campañas para prevenir adicciones como el cigarrillo, alcohol y drogas, vehículos, etc.

1.2. Elementos visibles del compromiso gerencial

El cargo mas alto de la empresa debe participar en las actividades contempladas en este elemento:

- Incluir el tema de la Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente en las reuniones Gerenciales, que se llevarán a cabo al menos trimestralmente.
- Realizar de un Programa de Inspecciones que contemple todos los centros de trabajo para evaluar las condiciones de Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente y se implemente a nivel Gerencial. El cargo mas alto de la empresa debe participar en la realización de las inspecciones.
- Revisión por la Gerencia a la implementación del Sistema SSTA con el fin de asegurar su adecuación y efectividad permanente. Es decir la gerencia debe revisar la operación del Sistema de Gestión de SSTA por lo menos una vez al año, para evaluar si esta implementado plenamente y sigue siendo apto para cumplir los objetivos y la política.

El proceso de revisión de la gerencia debe asegurar que se recoja la información necesaria que le permita a la gerencia llevar a cabo esta evaluación. La información de entrada para la revisión por la gerencia debe incluir: política, objetivos, análisis estadístico de accidentalidad, estado de la investigación de accidentes y casi accidentes, análisis estadístico de enfermedad laboral, revisión del desempeño ambiental de la organización, resultados de la participación y consulta, [Revisión de los resultados de actividades de Responsabilidad Social con los grupos de interés \(programas, respuesta a quejas, planes sociales\)](#), identificados resultados de auditorias, estado de las acciones correctivas y preventivas, evaluación del cumplimiento con los requisitos legales aplicables y con los otros requisitos que la organización suscriba, evolución de los requisitos legales, y resultados de las revisiones gerenciales anteriores. El análisis de revisión por la gerencia debe estar documentado.

Circunstancias cambiantes, incluidos los cambios en los requisitos legales y otros relacionados con SSTA. Recomendaciones para la mejora y Resultados de la participación y consultas.

La revisión debe incluir la necesidad de efectuar cambios en el sistema, incluyendo la política y objetivos. Se deben establecer objetivos nuevos o actualizados para el mejoramiento en el nuevo período y considerar si se necesitan cambios para cualquier elemento del sistema de gestión. Los resultados de este análisis se deben documentar y se debe implementar el plan de acción a seguir.

La gerencia debe demostrar el conocimiento de los aspectos relacionados con los elementos visibles del compromiso gerencial

El resultado de la revisión gerencial debe comunicarse y estar disponible para consulta. Informes en general

1.3. Objetivos y metas

El establecer objetivos estratégicos para el Sistema SSTA y metas cuantificables para el cumplimiento de los objetivos, permite a la organización conocer el grado de avance, y hacer seguimiento a su progreso.

Se deben establecer objetivos y metas alcanzables en las funciones y niveles pertinentes dentro de la organización, considerando la política, naturaleza y contexto de la organización.

Para establecer los objetivos la organización, debe revisar los resultados de la identificación de peligros, valoración y determinación de controles de riesgos, indicadores de desempeño, requisitos legales y otros, aspectos ambientales significativos, revisión por la gerencia, cambios tecnológicos, incidentes, registros de no conformidades, actividades de mejoramiento.

Se deben definir para cada función y nivel pertinentes de la organización. En este subelemento se incluyen: Objetivos, metas cuantificables, análisis periódico al menos semestralmente del grado de cumplimiento de los objetivos y metas. De la revisión de objetivos y metas debe demostrarse si es necesario ajustar los planes de acción.

Para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos se deben definir indicadores adecuados para cada objetivo de SSTA de tal forma que permita el seguimiento a la implementación de los objetivos. Los objetivos deben ser alcanzables pero retadores y deben propender por el mejoramiento continuo.

Es necesario comunicar a los empleados los objetivos del sistema SSTA globales de la compañía y de su área de trabajo.

1.4. Recursos

Especificar los recursos que asignarán para el cumplimiento de la gestión de SSTA. Asignación de un presupuesto para el desarrollo del SSTA y ajustes del mismo con base en la revisión gerencial y los nuevos contratos.

Programa de inversiones para cada contrato y relación de cumplimiento y exigirlo a contratistas.

Se asignan los recursos para establecer, implementar, mantener y mejorar el sistema de gestión de SSTA (NOTA 1: en términos de la infraestructura organizacional y los recursos tecnológicos).

También debe presentar periódicamente la relación de su cumplimiento y exigirá lo mismo a sus contratistas y se deben generar planes de acción.

Nombrar un representante de la alta dirección para el sistema de gestión SSTA con funciones, perfil y tiempo asignado definido, conforme al tamaño y clase de riesgo de la empresa.

Los trabajadores deben conocer al representante o delegado de la alta dirección para el sistema.

Para la ejecución de los programas se debe disponer de personal calificado (propio o contratado) en SSTA que demuestre las competencias (formación académica, capacitación, entrenamiento y experiencia en la disciplina de Seguridad, salud en el trabajo y Ambiental).

Si el personal es contratado (externo) debe además tener Licencia en Seguridad y salud en el trabajo otorgada por la Secretaria de Salud independiente de su carrera profesional.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SSTA

2.1 Documentación

- **Manual del Sistema de Gestión en Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente.**

Documentar por medio de un manual la información relacionada con el sistema de gestión SSTA.

Brindar en el manual información como procedimientos, documentos, indicadores y registros, La política y objetivos de SSTA, La descripción de los principales elementos del sistema de gestión de SSTA y su interacción, así como la referencia a los documentos relacionados, incluyendo los registros exigidos en la Guía RUC.

- **Control de Documentos y Datos**

La organización debe establecer y mantener procedimiento escrito que le permitan controlar todos los documentos y datos requeridos para asegurar que: se puedan localizar, se identifiquen los cambios, sean revisados y actualizados cuando sea necesario. Sean aprobados por personal autorizado, las versiones vigentes de los documentos y datos pertinentes estén disponibles en todos los sitios en que se realicen operaciones esenciales para el efectivo funcionamiento del sistema de Seguridad Industrial, salud en el trabajo y Medio Ambiente (SSTA), los documentos y datos obsoletos se retiren rápidamente de todos los puntos de emisión y de uso, o de otra forma asegurar contra el uso provisto y se identifiquen adecuadamente los documentos y datos que se conservan archivados con propósitos legales o de preservación del conocimiento, o ambos.

Asegurarse de que se identifican los documentos de origen externo que la organización ha determinado que son necesarios para la planificación y operación del sistema de gestión SSTA y que su distribución esté controlada.

- **Control de los registros**

El contratista debe establecer y mantener los registros que sean necesarios, para demostrar la conformidad con los requisitos de su sistema de gestión SSTA, para evidenciar los resultados logrados.

El contratista debe establecer, implementar y mantener uno o varios procedimientos para la identificación, el almacenamiento, la protección, la recuperación, el tiempo de retención y la disposición de los registros.

Los registros deben ser y permanecer legibles identificables y trazables

2.2 Requisitos Legales y de otra índole

Mostrar conocimiento de las normas y regulaciones en SSTA, que rigen en el país, aplicables a la organización

Definir un procedimiento para la identificación de requisitos legales y de otra índole garantizando la inclusión y análisis oportuno de nuevos requisitos que le apliquen a la

organización. Este procedimiento debe definir el como la organización dará cumplimiento a los requisitos legales y de otra índole identificados.

Además se debe establecer en el procedimiento una periodicidad de revisión de cumplimiento de los requisitos legales y otros y dejar registro de esta revisión (4.5).

Identificar todos los aspectos legales y de otra índole que le competan a su actividad, definiendo el como la organización da cumplimiento a cada uno de ellos en el sistema SSTA.

La información pertinente de requisitos legales y de otra índole se ha comunicado a las personas que trabajan bajo el control de la organización y partes interesadas pertinentes, la cual a su vez es identificada por el personal directo y contratistas, de acuerdo a lo aplicable a sus actividades.

De igual manera de debe evidenciar el cumplimiento de los planes de los requisitos legales identificados

2.3 Funciones y Responsabilidades

Toda empresa contratista en armonía con las disposiciones legales, debe documentar y comunicar la asignación de funciones y responsabilidades a todos los niveles de la empresa (de la alta gerencia, Representante del sistema SSTA, mandos medios, personal de supervisión, personal operativo, coordinador del programa) para el desarrollo del Sistema SSTA.

Debe realizar la evaluación a los diferentes niveles para verificar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades. Este requisito aplica también a subcontratistas.

Debe contar con un procedimiento escrito donde se especifique como se va a llevar a cabo la evaluación periódica del cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los niveles enunciados anteriormente.

Debe presentar el organigrama de la empresa, destacando la ubicación de los responsables de Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente, aportando información que permita determinar su idoneidad. Los trabajadores deben conocer plenamente al representante o delegado de la alta dirección para el sistema.

2.4 Competencias

Para garantizar el cumplimiento de la Política y el logro de los objetivos y metas del SSTA es indispensable definir, mantener y comunicar las competencias de todo el personal incluyendo auditor en SSTA y brigadista de la empresa. La competencia se debe definir en términos de la educación, experiencia y entrenamiento apropiados. Si es auditor externo debe además demostrar formación como auditor y en SSTA.

Para el cumplimiento de este requisito la empresa debe asegurar que la totalidad de los trabajadores cumplan con las competencias definidas. Igualmente, este requisito es extensivo a sus contratistas.

2.5 Capacitación y entrenamiento

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de su Programa de Capacitación y Entrenamiento en Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente. El programa de capacitación y entrenamiento incluye una identificación de las necesidades de entrenamiento en SSTA de acuerdo con las competencias requeridas por cargo y se actualización frecuente de acuerdo con las necesidades de la empresa, registros del personal capacitado, contenido de los cursos, evaluación de la efectividad del entrenamiento, validación en campo de la aplicación de competencias para tareas críticas de acuerdo con su priorización de riesgos y evaluación de los capacitadores.

El programa de capacitación y entrenamiento debe evaluarse en términos índices de gestión (cobertura y conocimiento adquirido por el personal) resultado de los indicadores, análisis de tendencias y el respectivo plan de acción o toma de decisiones de acuerdo con los resultados.

Se deben definir los contenidos mínimos y de manera formal de los cursos de capacitación y entrenamiento, especialmente cuando se tratan temas asociados a las actividades críticas de la organización los cuales deben estar alineados a las competencias requeridas por el personal para el desempeño de su labor.

Cada contenido del curso debe incluir: objetivo, alcance, temarios.

La empresa debe realizar seguimiento al cumplimiento del programa que le permita la fácil y permanente verificación de las capacitaciones recibidas por persona, actividades pendientes por realizar, evaluación periódica del programa y determinar de desviaciones para la toma de acciones.

El programa de capacitación se debe revisar y ajustar de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la organización, los aspectos ambientales significativos y a las características del servicio contratado (áreas de trabajo, riesgos, impactos significativos, duración, número de trabajadores, entre otros) y las condiciones pactadas entre las partes.

Las medidas de control de riesgos e impactos deben complementar las acciones de motivación, formación y entrenamiento, buscando que el trabajador conozca los riesgos e impactos, los pueda identificar y aplicar o apoyar las medidas que se establezcan para mitigar su exposición y efecto en el trabajador.

Durante la ejecución del contrato debe demostrar su cumplimiento a la compañía contratante. Igualmente, debe exigir lo mismo a sus subcontratistas.

2.6 Programa de Inducción y Reinducción en SSTA

El programa de inducción y reinducción en SSTA que se realiza a todo el personal debe estar por escrito e incluir como mínimo: generalidades de la empresa, Aspectos generales y legales en Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente, políticas de no: alcohol, drogas y fumadores, políticas de seguridad, salud en el trabajo y ambiente, reglamento de higiene y seguridad industrial, funcionamiento del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, plan de emergencia, factores de riesgo y sus controles, aspectos e impactos ambientales inherentes al cargo, procedimientos seguros para el desarrollo de la tarea, derechos y deberes del sistema de riesgos laborales, entre otros.

La re inducción debe ser de manera periódica o cuando se realiza cambio de sitio de trabajo, cambio de cargo, cambios en los procesos o cuando no se evidencia conocimiento de los aspectos básicos de SSTA.

La cobertura de la inducción y reinducción al personal debe ser del cien por ciento y de esto se deben tener los registros escritos correspondientes. Se debe evaluar la efectividad de la inducción y reinducción de todo el personal.

2.7 Motivación, Comunicación, participación y consulta

La empresa debe identificar necesidades y desarrollar programas para lograr la participación del personal en el sistema de SSTA y actividades de [Responsabilidad Social \(RS\)](#). Por otro lado se deben establecer y mantener mecanismos para difundir las acciones y resultados del sistema de SSTA y actividades de RS, para sus trabajadores, contratistas [y demás grupos de interés](#).

Se debe tener un plan de comunicación escrito tanto para las partes involucradas internas como externas pertinentes.

Este plan debe desarrollarse de acuerdo a los diferentes aspectos del sistema de SSTA y [actividades de RS](#). La organización debe comunicar sus riesgos y decidir la comunicación de sus aspectos ambientales significativos y debe documentar su decisión.

Si la decisión es comunicar los aspectos la organización debe establecer e implementar uno o varios mecanismos para difundir acciones y resultados del sistema SSTA para trabajadores y contratistas. Cabe aclarar que para difundir los riesgos la empresa debe contar con un mecanismo de difusión.

Dentro del plan se deben registrar los medios de comunicación que los empleados podrán utilizar para transmitir a la Gerencia problemas / inquietudes sobre SSTA y [actividades de RS](#). El cual debe evidenciarse en los diferentes procesos.

3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO SSTA

3.1. Identificación de Peligros, Aspectos Ambientales, Valoración Y Determinación de Control de Riesgo e Impactos. (Gestión del Riesgo)

- **Identificación de Peligros, Valoración y Determinación de Controles de los Riesgos.**

Toda empresa contratista debe establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, los cuales deben incluir: Actividades rutinarias y no rutinarias; Actividades de todas las personas que tiene acceso al sitio de trabajo; Comportamientos, aptitudes y otros factores humanos; Peligros identificados que se originan fuera del lugar de trabajo con capacidad para afectar adversamente la salud y seguridad de las personas, infraestructura, equipos y materiales de trabajo y peligros generados por la vecindad del lugar de trabajo, por actividades relacionadas con el trabajo controladas por la organización.

La organización debe asegurar que los resultados de estas valoraciones se consideran cuando se determinan los controles.

Para la determinación de los controles de riesgos valorados asociados a las actividades de la empresa contratista y una vez priorizados, se deben definir las

acciones encaminadas al control de los mismos, implementación y seguimiento, teniendo en cuenta el siguiente orden jerárquico, para la intervención de los riesgos identificados:

- Eliminación
- Sustitución
- Controles de ingeniería (Rediseñar, Aislar/ Separar, entre otros)
- Precauciones y/o controles administrativos
- Equipos de Protección Personal

Las anteriores medidas de control para cada riesgo formarán parte de los subprogramas de Medicina preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. La empresa debe demostrar que ha implementado las medidas de control propuestas para los riesgos prioritarios identificados.

En consecuencia de lo anterior, toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar el seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de riesgos, de acuerdo con la Identificación de Peligros y Control de Riesgos. Otorgado el contrato la gestión del riesgo se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus subcontratistas.

Los empleados y subcontratistas deben tener el conocimiento de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos y se debe evidenciar su participación en la identificación de peligros, valoración y determinación de controles de los riesgos de su actividad.

Para que el proceso de identificación de riesgos sea dinámico la empresa debe retroalimentar la identificación de peligros con todas las actividades que impactan el sistema (auditorias, simulacros, análisis de tendencias, visitas planeadas, incidentes entre otros), puede utilizar diferentes metodologías como ATS, HAZOP, WHAT IF, HAZID entre otros, según aplique a la actividad económica y riesgo de la empresa. La empresa debe demostrar que existe una evolución en el análisis y control de sus riesgos.

- **Actos y Condiciones Inseguras**

Se debe definir mecanismos escritos para el reporte y control de actos y condiciones de riesgo, que garantice la implementación y seguimiento al cierre de los actos y condiciones subestándar. Los trabajadores deben tener conocimiento y participación del reporte de actos y condiciones sub estándares.

- **Identificación de Aspectos Ambientales, Valoración y determinación de controles de los impactos**

El contratista debe definir un procedimiento para identificar continuamente los aspectos ambientales de sus actividades, productos y servicios que pueda controlar y aquellos sobre los cuales pueda influir y evaluar los impactos de sus actividades en condiciones normales, anormales y de emergencia y obrar en consecuencia.

Para el control de los aspectos e impactos identificados y evaluados de las actividades y servicios propios de la empresa contratista y una vez priorizados, se deben definir las acciones encaminadas al control de los mismos, implementación y seguimiento.

En consecuencia de lo anterior, toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar el seguimiento y medición periódica de la efectividad de las medidas de control de los impactos, de su actividad, de acuerdo con la Identificación de Aspectos Ambientales, Valoración y Control de Impactos. Otorgado el contrato la gestión de los aspectos ambientales se debe ajustar de acuerdo con el programa de la compañía contratante y las condiciones del contrato.

Para que el proceso de identificación de aspectos e impactos ambientales sea dinámico la empresa debe integrar todas sus actividades y actualizar la identificación de manera sistemática. La empresa debe demostrar que existe una evolución en la identificación y control de los aspectos e impactos ambientales.

- **Gestión del Cambio**

Para la gestión del cambio se debe establecer y mantener un procedimiento documentado en donde se defina una metodología, se identifiquen los peligros y aspectos, se valoren los riesgos e impactos y se determinen los controles asociados antes de introducir tales cambios.

Esto incluye cambios en la infraestructura, legislación, personal, sistemas de gestión, procesos, actividades, uso de materiales, etc., de una organización.

Los trabajadores que hacen parte de la gestión del cambio deben conocer sus responsabilidades en el mismo.

3.2. Tratamiento del riesgo

3.2.1. Administración de contratistas y proveedores:

Se debe establecer un procedimiento documentado para la selección y evaluación de contratistas y proveedores en donde se contemplen criterios de selección en SSTA, registros del monitoreo al trabajo del contratista, evaluación del desempeño del contratista – proveedor de acuerdo a los criterios establecidos, y seguimiento al plan de acción derivado de la evaluación.

La selección debe estar basada en criterios tales como actividades de alto riesgo, permanencia entre otros

Este procedimiento debe ser comunicado a los contratistas y proveedores con el fin de asegurar su implementación. Se debe comunicar a los contratistas y proveedores el resultado de su evaluación de desempeño para la obtención de mejoras.

3.2.2. Visitantes, comunidad y autoridad

La empresa debe comunicar a los visitantes, sobre los riesgos e impactos en SSTA a lo que se puede encontrar expuesto y, como actuar en caso de emergencia.

A la comunidad y autoridades se les debe informar sobre la identificación y control de los riesgos e impactos en SSTA y verificar su participación en las actividades de simulacros, prevención y atención de emergencias.

3.2.2.1. Grupos de Interés

La empresa debe identificar los grupos de interés y actividades relacionadas con Responsabilidad Social. (Ver Anexo 3).

3.2.3. Programas de gestión de Riesgos

Establecer y mantener uno o varios programas de gestión para los riesgos prioritarios que tengan el potencial de generar accidentes de trabajo. Estos deben incluir:

- Objetivos y metas cuantificables
- Responsables
- Acciones
- Recursos
- Cronogramas de actividades

Hacer seguimiento, revisar y registrar el progreso frente al cumplimiento de los objetivos y actualizar o enmendar las estrategias y planes con respecto a esto.

La evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión deben estar planteados términos de determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

Las empresas deben demostrar sostenibilidad en el tiempo (mínimo en un periodo de tres años) relacionados con la reducción de los incidentes asociados a los riesgos prioritarios.

Cabe aclarar que el establecimiento de los programas de gestión de los riesgos que causan enfermedad laboral se deberán desarrollar en el numeral 3.2.4 como Programas de vigilancia epidemiológica y los programas de gestión ambiental se deberán desarrollar en el numeral 3.2.8.

3.2.4. Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo

Las empresas deben demostrar la existencia de un subprograma de medicina preventiva y del trabajo, presentar las estrategias y recursos para su realización y contar con un profesional del área de la salud con experiencia y Licencia en Seguridad y salud en el trabajo.

• Evaluaciones Médicas Ocupacionales

Se debe definir un procedimiento por escrito para la realización de evaluaciones médicas basado en el profesiograma, practicadas a todos los candidatos o trabajadores.

Definir la realización de exámenes periódicos de reubicación y post-incapacidad según la legislación vigente e incluir a los trabajadores de todas las sedes. Los exámenes

deben ser realizados por médicos graduados, con registro médico y con licencia de Seguridad y salud en el trabajo.

Todo examen médico debe tener como respaldo una historia clínica ocupacional que implique la determinación de aptitud al cargo y la ubicación respectiva. Además debe incluir todas las recomendaciones con respecto a los hallazgos encontrados.

Se debe establecer y mantener un mecanismo que garantice la confidencialidad de la información de las historias clínicas.

- **Actividades de Promoción y Prevención en Salud**

Riesgos de salud pública

Se deben identificar los riesgos de salud pública, propios de la región y a través de la consulta con las entidades de salud de la zona donde se está laborando y establecer un plan de acción para la implementación de las medidas de control de los riesgos como:

Diagnóstico y tratamiento de enfermedades y lesiones relevantes como Enfermedades transmitidas por el agua y los alimentos, Enfermedades inmunoprevenibles, Enfermedades transmitidas por picaduras de insectos, Mordeduras de serpientes, Enfermedades de transmisión sexual.

Definir las actividades de promoción y prevención de acuerdo con la actividad económica de la empresa y el lugar de trabajo.

Buscar mejoramiento continuo de la calidad de vida laboral, Apoyarse en los programas de vigilancia epidemiológica, Identificar claramente los riesgos relacionados con el trabajo y presentar planes para su control, incluyendo actividades de promoción de la salud y capacitación.

Como mínimo, todas las personas que vayan a laborar en áreas localizadas en zonas endémicas para fiebre amarilla o que estén expuestas al riesgo de tétano, deben tener el registro de vacunación de la primera y esquema completo de la vacunación de la segunda.

Definir formalmente e implementar campañas de promoción y prevención de no alcohol, drogas y tabaquismo que tenga un alcance a la totalidad de la población trabajadora.

La empresa puede destinar recursos adicionales para el control de los riesgos de salud pública para sus empleados e involucrar a la comunidad en estos programas.

- **Programas de vigilancia epidemiológica**

Realizar diagnóstico de salud de la población el cual como mínimo debe incluir lo establecido en la Resolución 2346/2007.

Se debe disponer de protocolos de vigilancia epidemiológica ocupacional y registros asociados a la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica.

La evaluación periódica del(os) sistema(s) de vigilancia epidemiológica deben estar planteados en términos de determinación de indicadores de gestión (cobertura y eficacia), indicadores de impacto (incidencia y prevalencia), análisis de tendencia, replanteamiento de las actividades de los programas e implementación de los planes de acción.

La empresa puede demostrar sostenibilidad en el tiempo relacionados con la reducción de casos centinelas asociados a los riesgos ocupacionales.

- **Registros y Estadísticas en Salud**

La empresa debe llevar registros estadísticos de la atención en salud de casi accidentes, accidentes y enfermedades que incluyan:

- Primeros Auxilios.
- Morbi-mortalidad.
- Ausentismo laboral.

Que incluyan recolección, análisis y establecimiento de planes de acciones resultantes.

La empresa de acuerdo con el análisis de causalidad de los registros estadísticos puede generar actividades para disminuir los eventos ocasionados por primeros auxilios, ausentismo y morbi mortalidad.

3.2.5. Subprograma de higiene industrial

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia del sub-programa de Higiene Industrial.

Este subprograma debe tener un enfoque preventivo identificando, evaluando y controlando los factores de riesgo antes de que se presenten efectos nocivos sobre la salud. La implementación de las actividades exige una actuación interdisciplinaria con los subprogramas de medicina preventiva y de seguridad industrial.

El sub-programa de Higiene Industrial, debe incluir:

- **Estudios Ambientales:** a los factores de riesgo identificados como prioritarios se les deben realizar mediciones ambientales para determinar el grado de riesgo y compararlos con los valores límites permisibles.
- **Identificación de los riesgos compartidos y sus implicaciones.** Conocer las mediciones realizadas por la compañía contratante y determinar acciones a seguir.
- **Medidas de Control:** de acuerdo a los resultados de la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos y a los resultados de los estudios ambientales se deben establecer e implementar las medidas de control apropiadas para disminuir la exposición de acuerdo a la siguiente jerarquía:
 - Eliminación
 - Sustitución
 - Controles de ingeniería (Rediseñar, Aislar/ Separar, entre otros)
 - Precauciones y/o controles administrativos
 - Equipos de Protección Personal

Las mediciones ambientales deben ser una de las entradas de los programas de vigilancia epidemiológica.

Como complemento de lo anterior se debe contar con los certificados de calibración y registros de mantenimiento de los equipos con los cuales se llevan a cabo los estudios, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Si el servicio es contratado, el profesional técnico o tecnólogo que realiza el estudio debe contar con la Licencia S.O. y ésta debe tener autorizado el desarrollo de estudios de higiene industrial.

3.2.6. Subprograma de Seguridad Industrial

- **Estándares y Procedimientos**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales debe demostrar la existencia de procedimientos documentados acorde con el tratamiento de los riesgos, Manuales de Normas y Procedimientos Operativos con criterios de seguridad. Se debe tener la identificación de las actividades críticas en los trabajos realizados en la empresa y documentar procedimientos seguros para ejecutar las tareas críticas, así mismo debe divulgar estos procedimientos a las partes interesadas (trabajadores internos y sub contratistas).

Antes de iniciar labores, adicionalmente, elaborar y presentar procedimientos limpios y seguros de las tareas críticas que se vayan presentando para aprobación de la compañía contratante.

La empresa contratista debe acatar las normas y procedimientos de permisos que la compañía contratante establezca y exigir lo mismo a sus sub contratistas.

La empresa debe contar con métodos de monitoreo y seguimiento para validar la aplicabilidad de los estándares o procedimientos seguros y establecer planes de acción de acuerdo con las oportunidades de mejora detectas

- **Programa de Mantenimiento de Instalaciones y Equipos.**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia por escrito de su Programa de Mantenimiento preventivo de Instalaciones, redes eléctricas y otros equipos pertinentes y contar con un programa de orden y aseo. Se debe contar con el registro de su cumplimiento y del seguimiento al programa incluyendo indicadores de gestión (análisis de tendencias, planes de acción y seguimiento)

- **Estado de equipos y herramientas**

Toda empresa contratista debe:

- Tener un inventario de todos sus equipos y herramientas incluyendo la identificación de los equipos y herramientas críticas
- Tener definido la vida útil de los equipos y herramientas para realizar sus actividades.

- Realizar y registrar las inspecciones pre operacionales para los equipos y herramientas para realizar sus tareas críticas.
- Llevar un control del estado y uso de los equipos y herramientas para realizar sus actividades.
- Mantener registros sobre instrucciones a los trabajadores sobre el uso y mantenimiento de los equipos y herramientas.
- Definir un mecanismo para el manejo de equipos y herramientas defectuosas.
- Definir un procedimiento para la selección y uso de equipos y herramientas según criterios de seguridad.
- Divulgar estos procedimientos a los trabajadores.
- Definir la reposición y disposición final de los equipos y herramientas

- **Elementos de Protección Personal.**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que se ha elaborado un procedimiento escrito con la identificación técnica de los elementos de protección personal requeridos por áreas, puestos de trabajo o actividades especiales que se desarrollan en la empresa; el procedimiento debe comprender la elaboración de un inventario el cual incluya, por cada operación que se desarrolla en la empresa, la descripción de los riesgos presentes en las mismas, el número de personas expuestas, los equipos, herramientas, sustancias o materiales que se manejan; los resultados de los estudios higiénicos realizados, y por último la asignación del elemento requerido, especificando las funciones, capacidades, limitaciones del mismo y especificaciones técnicas de acuerdo a los patrones y estándares establecidos. (Puede llevarse a través de una matriz de identificación de elementos de protección personal).

De otro lado se deben llevar registros de la entrega de los elementos a los trabajadores y del entrenamiento sobre el uso y mantenimiento. La empresa debe realizar y registrar inspecciones periódicas para verificar el estado y uso de los elementos entregados. Se debe definir el manejo de las ropas contaminadas y el mecanismo para dar de baja o sacar de servicio los EPP y su reposición.

- **Hojas de Seguridad de Materiales y Productos**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que tiene disponibles las Hojas de Seguridad de Materiales y Productos utilizados o generados en la labor contratada para las personas a las que están expuestos al riesgo y que capacita a los empleados en el conocimiento de dichas hojas de seguridad y se debe demostrar que sus empleados las conocen. Igualmente, exigir lo mismo a sus contratistas.

Las Hojas de Seguridad deberán estar en castellano y de acuerdo con la lengua nativa del personal que se encuentre realizando la operación.

El contratista debe contar con un procedimiento para el transporte de materiales peligrosos y disponer de las tarjetas de emergencia para transporte de materiales peligrosos.

Las sustancias o productos químicas incluyendo residuos, deben estar debidamente, almacenados, señalizados, identificados y rotulados.

3.2.7. Planes de Emergencia

Toda empresa contratista debe tener una evaluación de los riesgos e impactos que identifique sus amenazas de origen natural y antrópicas, así mismo debe disponer de los medios de protección acorde con los riesgos e impactos y su alineación con el plan de emergencias de la empresa contratante, tener la organización para responder efectiva y eficientemente a una emergencia, de manera que se reduzca la afectación a personas, la propiedad y el ambiente, esto debe ser un principio de responsabilidad al interior de cada firma contratista.

Dicho plan debe tener como mínimo:

Plan estratégico con:

- Objetivos generales y específicos.
- Alcance (cobertura de todos los procesos y actividades).
- Identificación y evaluación de riesgos e impactos y escenarios de emergencia.
- Estructura organizacional para atender la emergencia incluyendo funciones y responsabilidades.
- Programación para realización de simulacros y/o prácticas de emergencia
- Listado de medios de protección o controles disponibles en las instalaciones para la mitigación de los riesgos.

Plan operativo con:

- Procedimientos operativos normalizados para el control de emergencias
- Establecimiento del MEDEVAC.
- Las bases y los mecanismos de reporte inicial de las emergencias que ocurran.
- Notificación.
- Mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de éstas.
- Equipos mínimos requeridos para atención primaria de la emergencia.
- Convenios o acuerdos para contar con el apoyo (equipos, brigadas, entre otros) de otras entidades.
- Recurso humano entrenado para la atención de la emergencia.
- Difusión del plan a todos los empleados.
- Centro de coordinación de operaciones.
- Sistema para informar a los medios de comunicación, conocimiento del conducto regular de la operadora.
- Criterios para determinar la finalización de la emergencia.
- Un plan de contingencias alineado con el de la empresa contratante.
- Registros de simulacros y/o prácticas de emergencia realizados, análisis de resultados y seguimiento a las acciones correctivas y preventivas derivadas de los simulacros o prácticas de emergencia.
- Los trabajadores deben conocer que hacer cuando se presente una emergencia con impacto ambiental.
- Para el caso de derrame de hidrocarburos, derivados, sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales o lacustres, debe utilizarse un formato sobre reporte inicial del derrame a la contratante y autoridad ambiental pertinente.

Plan Informático:

Se debe mantener actualizada la siguiente información:

- Entidades de apoyo y socorro en atención de emergencias en la región.

- Conformación de la brigada.
- Mapas, planos o dibujos de las instalaciones donde se identifiquen equipos, áreas de riesgo, número de personas, salidas de emergencia, rutas de evacuación, señalización, etc.
- Equipos para atención de emergencias y ubicación de éstos.
- Base de datos de proveedores y contratistas para el apoyo en emergencias.

3.2.8. Subprograma de gestión ambiental

- **Estándares y Procedimientos**

Toda empresa contratista debe identificar necesidades de controles operacionales tales como procedimientos operacionales documentados, instrucciones de trabajo, controles físicos, contratos o acuerdos con proveedores acorde con la legislación ambiental vigente, para evitar o minimizar impactos ambientales en sus actividades u operaciones. En todos los casos se realizarán las divulgaciones requeridas.

El Plan de Manejo Ambiental debe estar documentado, divulgado y su implementación evidenciada de acuerdo con las condiciones de cada contrato.

Se deben establecer mecanismos de seguimiento y medición a las medidas de control ambiental. De igual forma, se debe contar con los certificados de calibración y registro de mantenimiento de los equipos utilizados para las mediciones.

- **Plan de Gestión de Residuos**

Toda empresa contratista, en armonía con las buenas prácticas y disposiciones legales, debe demostrar la existencia por escrito de su plan de manejo integral de sus residuos, inventario de los residuos generados y dispuestos, y disposición final de los residuos de acuerdo a la legislación ambiental vigente.

Igualmente, exigirá lo mismo a sus subcontratistas.

Todas las actividades que generen residuos o efluentes que sean identificados por las regulaciones ambientales como peligrosos o contaminantes serán llevadas a cabo en instalaciones y por empresas que cumplan con las regulaciones ambientales aplicables y tengan los permisos pertinentes.

- **Programas de gestión ambiental**

Mostrar la existencia de su programa de gestión ambiental. Presentar los elementos que hacen parte de su programa ambiental y un cronograma general de las actividades para cada uno de los programas dirigido a cumplir las metas y objetivos ambientales.

El programa debe estar en concordancia con los planes ambientales a los que la contratante está comprometida.

Mostrar su implementación conservando los registros correspondientes.

Ajustar los cronogramas de actividades a las condiciones de los contratos. Se deberá presentar en forma más detallada las tareas a realizar en cada una de las actividades

del programa de gestión ambiental de manera que su viabilidad técnica y financiera pueda ser evaluada por parte de la interventoría.

Los programas de gestión ambiental deben incluir:

- Objetivos y metas cuantificables
- Responsables
- Acciones
- Recursos
- Cronogramas de actividades
- Hacer seguimiento, revisar y registrar el progreso frente al cumplimiento de los objetivos y actualizar o enmendar las estrategias y planes con respecto a esto.

La evaluación periódica del(os) programa(s) de gestión deben estar planteados términos de determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa de gestión e implementación de los mismos.

4. EVALUACION Y MONITOREO

4.1 Incidentes (accidentes y casi accidentes) de trabajo y ambientales

Toda empresa contratista de acuerdo con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de un Sistema de Registro y Reporte de los accidentes y casi accidentes de trabajo y ambientales.

En este aspecto debe desarrollar las siguientes actividades:

Elaborar un procedimiento para realizar la investigación de los accidentes y casi accidentes que incluya todos los parámetros definidos en la Res 1401 de 2007.

Registrar estadísticas de los accidentes y casi accidentes ocurridos.

Investigar todos los accidentes y casi accidentes laborales y ambientales ocurridos para determinar su causa y hacer el seguimiento a las recomendaciones generadas.

Hacer el análisis tendencial de causalidad de la accidentalidad y casi-accidentalidad por lo menos semestralmente, tomar acciones y hacer los seguimientos

El resultado de las lecciones aprendidas debe darse a conocer a todos los niveles y funciones pertinentes.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en la reglamentación del Sistema de riesgos laborales, el contratista está obligado a reportar, todo accidente de trabajo y enfermedad laboral a la respectiva ARL y a la Compañía Contratante.

4.2. Auditorías Internas al Sistema SSTA

Demostrar la existencia de procedimientos por escrito de auditoría interna que permita evaluar el desarrollo del Sistema.

Se debe establecer, implementar y mantener programas de auditoría que deben cubrir todas las áreas, procesos, proyectos y elementos del sistema, realizadas con una

periodicidad por lo menos una vez al año, ejecutadas por personal que no tenga responsabilidad directa con la actividad que se esté auditando.

Se deben mantener los registros y hacer el análisis de los resultados para establecer causas de las no conformidades y observaciones e implementar acciones correctivas y preventivas, finalmente se debe realizar un seguimiento a todas las acciones anteriores.

Durante la ejecución del contrato, la compañía operadora podrá realizar las auditorias que considere pertinentes. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

4.3. Acciones Correctivas y Preventivas

La organización debe establecer un procedimiento de acciones correctivas y preventivas para manejar las no conformidades reales o potenciales que puedan influir en una desviación del sistema y para garantizar la eficacia de cualquier acción correctiva que se tome, estas acciones pueden ser las derivadas de los resultados de las inspecciones, investigación de incidentes, auditorias internas y externas, observación de tareas, entre otras. Dicho procedimiento debe contemplar una metodología para el análisis de sus causas que le permita eliminar la causa raíz.

Cuando la acción correctiva y la acción preventiva identifican peligros nuevos o que han cambiado, o la necesidad de controles nuevos o modificados, el procedimiento debe exigir que las acciones propuestas sean revisadas a través del proceso de valoración del riesgo antes de su implementación.

La empresa debe revisar la eficacia de las acciones correctivas y preventivas tomadas.

La organización debe asegurar que cualquier cambio necesario que surja de la acción correctiva y de la preventiva se incluya en la documentación del sistema de gestión de SSTA.

El tratamiento a las no conformidades encontradas bien sea a través de las auditorias internas o mediante el reporte de inspecciones planeadas, resultados de investigación de accidentes, sugerencias del personal o contratistas, revisión por la gerencia, cambios en procedimientos o métodos de trabajo, resultados del monitoreo de indicadores o por la auditoria externa realizada por el Consejo Colombiano de Seguridad, deben ser tratadas por medio del procedimiento de acciones correctivas o preventivas definido.

Para las no conformidades detectadas se deben analizar las causas de las no conformidades, establecer el plan de acción y el seguimiento a las acciones propuestas.

Los resultados de las acciones correctivas y preventivas tomadas deben ser comunicadas a las partes interesadas.

Con el fin de detectar no conformidades potenciales la empresa debe crear mecanismos que le permita emprender acciones preventivas y así prevenir la ocurrencia de eventos no deseados.

Así mismo la organización debe realizar seguimiento a las Auditorias del CCS y analizar las causas de las no conformidades levantadas por el CCS, en la auditoria anterior y definir un plan de acción para el cierre de las no conformidades.

Se evidenciará en la auditoría el cierre de la totalidad de las no conformidades levantadas en el período anterior.

4.4. Inspecciones SSTA

Las empresas deben demostrar que poseen:

Programa de inspecciones de SSTA, que permita hacer seguimiento a la conformidad con controles operacionales y programas de gestión, el programa debe incluir:

- Definición de áreas.
- Cronograma de inspecciones.
- Responsable de la inspección.
- Alcance de la inspección.
- Listas de verificación a utilizar de acuerdo con la actividad (incluye observaciones de comportamientos seguros frente al riesgo) que la empresa desarrolle y la valoración de los riesgos e impactos (salud, seguridad y ambiente).
- Análisis de condiciones anormales repetitivas y sus causas básicas.
- Valoración de riesgos potenciales.
- Registros de las inspecciones realizadas.
- Proceso de seguimiento a acciones correctivas y preventivas.
- Informes periódicos a la gerencia.

La evaluación periódica del programa de inspecciones de SSTA deben estar planteados en términos de: Determinación de indicadores (cobertura y eficacia), Resultados de los indicadores, análisis de tendencias, replanteamiento de las actividades del programa e implementación de los mismos.

Evaluación periódica en términos de determinación de índices, porcentaje de cumplimiento, análisis de tendencias y planes de acción.

4.5. Seguimiento a los requisitos legales

- **Requisitos legales y de otra índole**

La organización debe entender y ser consciente de cómo sus actividades son ó serán afectadas por los requisitos legales y de otra índole para lo cual debe evaluar periódicamente la conformidad con los requisitos legales aplicables y con otros requisitos que suscribe la organización, debe llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

Se debe establecer en el procedimiento la metodología para la evaluación periódica del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la empresa.

Debe llevar registros de los resultados de las evaluaciones periódicas.

Registros Legales ambientales aplicables.

Se tiene los siguientes registros legales ambientales vigentes y en cumplimiento:

- Licencias ambientales.

- Planes de Manejo Ambiental (Cumplimiento de Fichas - ICAS).
 - Licencia ambiental para el manejo y disposición de Residuos Peligrosos.
 - Permiso de Tala, Salvoconducto de movilización de madera y permiso de comercialización de madera.
 - Permisos ambientales de Vertimientos.
 - Permisos ambientales de concesión de aguas.
 - Títulos Mineros (Canteras de materiales pétreos).
 - Permiso de Escombreras autorizadas.
 - Certificados de gases de vehículos.
 - Paz y Salvo de Derechos de vía o uso de Terreno.
 - Licencias de construcción (POT).
 - Otros.
- **Afiliación al Sistema de Seguridad Social**
 - - Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales. Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.
 - Afiliación a Entidades Promotoras de Salud Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal a las Entidades Promotoras de Salud (E.P.S). Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.
 - Afiliación al Sistema General de Pensiones Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la afiliación de su personal al Sistema General de Pensiones. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.
- **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe documentar su Programa de Seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con su actividad económica y la resolución 1016/89. Dado que el sistema SSTA llena y sobrepasa las expectativas de esta resolución, el programa no forma parte de la evaluación del RUC. Lo cual no exime a la organización del cumplimiento este requisito legal.

- **Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial**

Toda empresa contratista que tenga a su servicio 10 o más trabajadores, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar la existencia de su Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado. Debe documentar la divulgación del reglamento a todos los trabajadores. Otorgado el contrato, antes de iniciar labores, copia del reglamento debe ser publicada en por lo menos dos sitios suficientemente visibles y accesibles de las áreas de trabajo, para consulta de los trabajadores. Igualmente, lo exigirá a sus contratistas.

- **Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo ó Vigía de Seguridad y salud en el trabajo.**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe tener conformado el Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo o nombrado el Vigía correspondiente (para empresas con menos de 10 trabajadores).

Debe mantener documentada la conformación y funcionamiento mensual del comité, registro de acciones desarrolladas y seguimiento a compromisos adquiridos de acuerdo con la resolución No. 2013 de 1986 y el decreto 1295 de 1994 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social.

El Contratista debe mantener, promover y documentar el funcionamiento de este comité, en las actividades relacionadas con el contrato. Igualmente, exigirá lo mismo a sus contratistas.

- **Responsabilidad Social**

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales debe demostrar que sus los trabajadores que prestan servicios son mayores de edad, para esto debe contar con la copia del registro que evidencie su mayoría de edad (cedula de ciudadanía), si existe algún caso especial debe demostrar todos los permisos aprobados por la autoridad competente.

Niño: Toda persona menor de 18 años de edad.

Trabajo infantil: Cualquier trabajo realizado por un niño, según lo definido anteriormente.

Se deben establecer mecanismos que aseguren la aplicación de medidas destinadas a conseguir la igualdad en las condiciones de selección, contratación y desarrollo de los trabajos y empleos, evidenciando que no se generen acciones discriminatorias.

Toda empresa contratista se ajusta a las leyes aplicables sobre salarios y prestaciones legales, asegurando que los trabajadores devengan un salario igual o mayor al mínimo legal.

Toda empresa contratista, en armonía con las disposiciones legales, debe demostrar que todas sus actividades y trabajos se ajustan a los requisitos legales vigentes en lo que respecta a la jornada máxima de trabajo. Se debe evidenciar que los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos por ley.

La empresa contratista, debe demostrar que realiza los pagos de las prestaciones sociales de acuerdo con la ley, los trabajadores laboran de forma voluntaria, provee un ambiente de trabajo libre de acoso, abuso o castigo corporal, los trabajadores no laboren un número de horas por día y por semana que excedan los límites establecidos por ley, brinda a sus trabajadores beneficios adicionales como transporte, recreación, alimentación, dotación y todos los trabajadores cuentan con contrato de trabajo escrito.

4.6. Medición y Revisión de los Progresos

- Determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y los indicadores establecidos para cada objetivo de SSTA. Se debe hacer seguimiento, revisar y registrar el avance del cumplimiento de los objetivos al menos semestralmente. El resultado de esta revisión debe tener como consecuencia actualizar o corregir las estrategias y planes.

- **Medidas cuanti-cualitativas:** cuantitativas que se pueden describir en términos de números y registrar en una escala y cualitativas son descripciones de condiciones o situaciones que no se pueden registrar numéricamente. Al cuantificar las mediciones se puede hacer comparaciones en determinado tiempo y utilizarse para verificar la conformidad con las actividades de seguridad salud en el trabajo y Ambiente como son: Indicadores de gestión para evaluar los programas de capacitación, inspecciones, vigilancia epidemiológica.
- **Medidas proactivas** de desempeño con las que se haga seguimiento a la conformidad con: publicación y comunicación de la política de seguridad; número de evaluaciones de riesgos que se han completado, en relación con las requeridas; alcance de la conformidad con los controles de riesgos; frecuencia y eficacia de las reuniones de los comités de seguridad salud en el trabajo incluyendo comité partidario de Seguridad y salud en el trabajo; cumplimiento de las competencias; eficacia del entrenamiento, inducción y reinducción; Diagnostico de salud; auditorías internas; tiempo para implementar las recomendaciones hechas en las auditorías; niveles de exposición en el sitio de trabajo (ruido, polvo, humo); uso y mantenimiento de equipo de protección personal, entre otras.
- **Medidas reactivas** de desempeño para seguimiento actos no seguros; condiciones no seguras; Incidentes (accidentes; casi – accidentes), Ausentismo laboral (ausencias por enfermedades - ausencias del empleado debidas a enfermedad laboral o no); Registros de calibración y mantenimiento de equipos de medición.
- Las organizaciones deben adoptar una combinación muy bien formulada de las mediciones en un programa de seguridad, salud en el trabajo y ambiente. Esto permite una mejor evaluación global del desempeño en estos dos asuntos, que confiar en una sola medición.

IMPACTO A LA ACCIDENTALIDAD

- **Indicadores**

Obtener Certificaciones de la ARL de los accidentes ocurridos en los cinco (5) últimos años vencidos. Esta certificación debe incluir:

- Número de accidentes y casos de enfermedad laborales calificadas totales.
- Número de accidentes y enfermedades que generaron incapacidad.
- Número de días de incapacidad generados.
- Número promedio de trabajadores expuestos durante el año
- La Certificación debe describir claramente si en el año inmediatamente anterior se han presentado o no eventos fatales o con lesión incapacitante permanente parcial o invalidez.

Demostrar la disminución de la tendencia de ATEP a nivel de los indicadores estadísticos del IF de lesiones incapacitantes y el IS de accidentalidad en los últimos cinco (5) años vencidos. Las estadísticas de ATEP deben incluir los accidentes de los subcontratistas que hacen labores de las actividades de la empresa.

Registrar y analizar indicadores de pérdidas (daños a la propiedad, al ambiente, al proceso, a terceros) por accidentes y casi accidentes laborales y ambientales.

Registros estadísticos de accidentalidad incluidos trabajadores en misión y sub contratistas y realizar el análisis tendencial del desempeño de subcontratistas.

En toda organización que durante la ejecución de sus labores se generen accidentes con lesiones incapacitantes (permanente parcial o invalidez) y/o fatalidades sus sistemas de gestión, se verán impactados con la disminución del 10% del total de la calificación obtenida.

Para evidenciar el comportamiento de la accidentalidad e impacto por accidentes fatales, invalidez o incapacidad permanente parcial, es necesaria la presentación del certificado de la ARL.

El periodo que se revisará para generar el impacto a la accidentalidad, es el comprendido entre el periodo considerado para este elemento en la última fecha de evaluación del RUC y la fecha en la que se está realizando la evaluación de seguimiento (se incluyen auditorias adicionales correspondientes al mismo periodo).

Para auditorias de verificación el periodo evaluado es el comprendido al último año calendario vencido mas el tiempo transcurrido del año en que se realiza la evaluación.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL: La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar el trabajo habitual.

Se considera como incapacitado permanente parcial al trabajador que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad laboral, presenta una disminución definitiva igual o superior al 5% pero inferior al 50% de su capacidad laboral, para la cual se ha contratado o capacitado (NTC 3701, Artículo 5 Ley 776/02).

INVALIDEZ: Se considera inválido un trabajador que por causa de origen profesional, no provocada intencionalmente, hubiese perdido el 50% o mas de su capacidad laboral (NTC 3701, Artículo 9 Ley 776/02).

MUERTE: Cesación de todo signo de vida como consecuencia de las condiciones y medio ambiente de trabajo (NTC 3701).

En el caso en que se encuentre en proceso de calificación un evento, se afectará el impacto de la accidentalidad en el año en el cual se califique dicho evento por la entidad competente.

ANEXO 1 AMENAZAS DEL AMBIENTE SOBRE LA ACTIVIDAD

1. INTRODUCCION

Una amenaza se puede definir como una condición relacionada con la energía o la materia con el potencial de causar consecuencias no deseables o daños serios, en este caso al proyecto, obra o actividad. En términos generales, las amenazas del ambiente sobre las actividades son de dos clases generales.

- Amenazas Naturales: Condiciones del ambiente que pueden llegar a afectar la actividad, que a su vez pueden llegar a generar efectos encadenados o en cascada hacia el medio ambiente y que tienen un origen hidrometeorológico, sísmico, volcánico o geotécnico.
- Amenazas de origen antrópico: Comprende acciones que se relacionan con las comunidades y otras clases actores humanos, que actúan en forma voluntaria o involuntaria y que involucran a la comunidad interna que opera o adelanta las actividades.

2. AMENAZAS NATURALES

2.1 EVENTOS SISMICOS

La gerencia del alto Magdalena, en términos de riesgos sísmicos y de acuerdo con los lineamientos de zonificación sísmica del Decreto 1400 de junio de 1984, se puede dividir en dos áreas:

- Riesgo sísmico alto
- Riesgo sísmico intermedio

Un fenómeno sísmico, de acuerdo con su intensidad, puede llegar a afectar la estabilidad de una estructura y, por lo tanto, debería ser tomado en consideración.

2.2 EROSION

Los fenómenos asociados con la pérdida de suelo por origen eólico e hídrico, depende de la susceptibilidad que tenga el área en términos de su geología, pendiente, uso del suelo, actividades antrópicas, y cobertura vegetal.

"Las definiciones que aparecen entre comillas son conceptos tomados de otras bibliografías y adaptados a las características propias del RUC.

En un momento dado, la susceptibilidad a la erosión entra a jugar un papel importante en la decisión de desarrollo de un proyecto, en los costos que requiere para su implantación y protección y en el grado de impacto ambiental que genere.

Por lo anterior es necesario conocer la geología del área y disponer de un plano con información sobre procesos erosivos, que permita identificar las áreas más susceptibles y, así, poder tomar las mejores decisiones al respecto en el proceso de planificación.

Se han identificado 3 niveles de susceptibilidad a la erosión:

- Alta: Asociada a los afloramiento por su pobre consolidación y la escasa protección del suelo, apareciendo con facilidad surcos y cárcavas.

- Media: En áreas donde afloran especialmente en zonas de pendientes. En el caso de la formación Honda, la presencia de intercalaciones de arcilolitas y areniscas favorecen la formación de cárcavas, además de la frecuente erosión laminar observada
- Baja: Se presentan en las zonas planas donde la pendiente no favorece la generación de corriente de agua que arrastren materiales en forma significativa.

2.3 SEDIMENTACION Y COLMATACION

Este factor interfiere con el desarrollo de obras que ocupen cauces, como son las bateas con alcantarilla, jarillones o estructuras de control de derrames, donde se pueden presentar problemas de colmatación con sedimentos y, a mediano plazo, cambios en la dinámica fluvial y el comportamiento hidráulico de las corrientes, cambiando el nivel de base y provocando erosión aguas abajo.

La sedimentación esta asociada a las cuencas que presentan problemas de erosión pues el arrastre de los materiales removidos en últimas llega a los cuerpos de agua y pueden hacer perder la funcionalidad de una obra.

2.4 MOVIMIENTO EN MASA

Los movimientos en masa se presentan en la mayoría de los casos, asociadas a algún tipo de intervención y por lo tanto el diseño y ejecución de obras debe tener en cuenta este factor.

En general, el mecanismo disparador de los movimientos en masa están asociados con la realización de cortes en terreno natural inestable sin la debida protección geotécnica, así como el desprendimiento y la caída de bloques asociados a escaroles con pendientes superiores a los 35°.

Otros factores que pueden dinamizar los movimientos en masa, incluyen por ejemplo, la actividad sísmica, la saturación del suelo por fluidos y la incidencia de procesos erosivos.

2.5 AMENAZA VOLCANICA

En la zona de producción de hidrocarburos, la amenaza volcánica se puede materializar como flujos de lodo y lava, los cuales siguen el patrón de drenaje del sistema hídrico a nivel regional, por lo cual es importante documentarse sobre esta clase de eventos en los comités regionales de emergencia – mapa de riesgos.

2.6 DESCARGAS ELECTRICAS

Algunas zonas del país presentan unas frecuencias más altas de descargas eléctricas asociadas con tempestades, como sucede con la región del Magdalena medio. No obstante, esta amenaza esta presente potencialmente en cualquier sitio y podría provocar la caída de un rayo sobre cualquier elemento de la infraestructura, es especial si tiene una masa y características que atraigan las descargas. Es fundamental, por lo tanto que, de acuerdo con el tipo de proyecto, obra o actividad, se disponga de pararrayos que cumplan con los estándares técnicos mínimos de seguridad.

2.7 CRECIENTES Y AVENIDA

Los drenajes presentan un patrón hidrológico pulsante, en el cual la mayor parte del año mantienen un caudal bajo a moderado pero en épocas de lluvia, especialmente después de aguaceros intensos, se presentan crecientes intensas de corta duración, llamadas localmente "bombas". La relación de caudales mínimos a máximos en estas corrientes puede llegar a ser de 1:30 y, en un evento de creciente, pueden arrastrar a su paso cualquier elemento que se encuentre dentro del cauce.

En consecuencia, es necesario que se tome en consideración el régimen hidroclimático del área donde se vaya a ejecutar un proyecto, obra o actividad, con el objeto de tomar las medidas preventivas necesarias y se programe adecuadamente la ejecución de los trabajos. Estos factores pueden incidir seriamente, por ejemplo, sobre el desarrollo de obras hidráulicas, el cruce subfluvial o aéreo de tuberías, etc.

En otros casos, el problema se puede presentar por inundaciones, especialmente cuando los proyectos, obras o actividades se ubican en el área de desborde de un río, y que podrían llegar a afectar la marcha de una actividad o producir daño en equipos o materiales.

3. AMENAZAS DE ORIGEN ANTROPICO

3.1 PATRONES CULTURALES DE EXPLOTACION DEL SUELO

Uno de los eventos más comunes en el país y asociados con la explotación agrícola y ganadera, es la realización de roza, tala y quema, en forma estacional, para la apertura y limpieza de potreros.

Una quema de esta naturaleza comúnmente degenera en un incendio forestal que al propagarse, puede poner en peligro la integridad de un proyecto, obra o actividad, por lo cual se requiere tener un adecuado conocimiento de los patrones de explotación del ambiente por parte de las comunidades del área, con el objeto de poder planificar las acciones preventivas o de protección necesaria.

3.2 ERDIDAS ACCIDENTALES

No es improbable que, de acuerdo con su ubicación y el uso de territorio que se presente en una determinada región (movimiento de tractores, tráfico vehicular, etc.), los proyectos, obras o actividades sean vulnerables a una pérdida causada por un accidente (rotura de una línea por ejemplo).

Esta amenaza requiere de la toma de medidas preventivas y de protección necesarias para minimizar la probabilidad de ocurrencia o su gravedad – señalización, información, barreras protectoras, etc.

3.3 ACCIONES INTENCIONALES DE TERCEROS

Tomando en cuenta la realidad socio política que es bastante aguda en muchas regiones del país, esta amenaza es latente y puede llegar a generar serias pérdidas en un proyecto, obra o actividad, por lo cual es necesario disponer de un plan de prevención y de contingencia que permita afrontar una situación de esta naturaleza.

ANEXO 2
COMPARATIVO ENTRE RUC, OHSAS 18001:2007 E ISO 14001:2004

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
1	LIDERAZGO Y COMPROMISO GERENCIAL				
1.1.	Política de seguridad, salud en el trabajo y ambiente	4.2	Política de S y SO	4.2.	Política Ambiental
1.2.	Elementos Visibles del Compromiso Gerencial (Reuniones Gerenciales, Revisión Gerencial)	4.6.	Revisión por la Dirección	4.6.	Revisión por la Dirección
1.3.	Objetivos y metas	4.3.3	Objetivos y programas	4.3.3.	Objetivos y Metas y Programas
1.4.	Recursos	4.4.1	Recursos	4.4.1.	Recursos
2	DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL SSTMA				
2.1	Documentación	4.4.4.	Documentación	4.4.4.	Documentación
	Control de Documentos	4.4.5.	Control de Documentos	4.4.5.	Control de Documentos
	Control de Registros	4.5.4.	Control de los Registros	4.5.4.	Control de los Registros
2.2	Requisitos Legales y de otra índole	4.3.2	Requisitos legales y otros	4.3.2.	Requisitos legales y otros requisitos
2.3	Responsabilidades	4.4.1	Recursos, funciones, rendición de cuentas, autoridad	4.4.1.	Recursos, funciones, responsabilidad y autoridad
2.4	Competencias	4.4.2	Competencia, formación y toma de	4.4.2.	Competencia, formación y toma de
2.5	Capacitación y				

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
	entrenamiento		conciencia		conciencia
2.6	Programa de Inducción				
2.7	Motivación, Comunicación, participación y consulta	4.4.3.	Comunicación, Participación y Consulta	4.4.3.	Comunicación
3	ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO				
3.1	Identificación de peligros, valoración del riesgo y determinación de los controles	4.3.1	Identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de los controles	4.3.1.	Aspectos Ambientales
3.2	Tratamiento del riesgo				
3.2.1	Selección de contratistas:	4.4.6	Control Operacional	4.4.6.	Control Operacional
3.2.2	Programas de gestión	4.3.3	Objetivos y Programas		
3.2.3	Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño		
		4.4.6	Control Operacional		
3.2.4	Subprograma de higiene industrial	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño		
		4.4.6	Control Operacional		
3.2.5	Subprograma de seguridad industrial	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño		
		4.4.6	Control Operacional		
3.2.6	Planes de emergencia	4.4.7	Preparación y respuesta ante emergencias	4.4.7.	Preparación y Respuestas ante emergencias

RUC		OHSAS 18001		ISO 14001:2004	
Ítem		Ítem		Ítem	
3.2.8.	Subprograma de gestión ambiental				
3.2.8.	Estándares y Procedimientos			4.6.	Control Operacional
	Plan de Gestión de Residuos			4.6.	Control Operacional
	Programas de gestión ambiental			4.3.3.	Objetivos, Metas y Programas
4	EVALUACIÓN Y MONITOREO				
4.1	Accidentalidad	4.5.3. 4.5.3.1 4.5.3.2.	Investigación de incidentes, no conformidades, acciones correctivas preventivas y		
4.2	Auditorias Internas al Sistema de Gestión de Seguridad, salud en el trabajo y Ambiente	4.5.5	Auditorias Internas	4.5.5.	Auditorias Internas
4.3	Acciones Correctivas y Preventivas	4.5.3.2	No Conformidad, acción Correctiva y Acción Preventiva	4.5.3.	No Conformidad, acción Correctiva y Acción Preventiva
4.4	Inspecciones	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño	4.5.1.	Seguimiento y Medición
4.5	Seguimiento a los requisitos legales	4.5.1	Medición y Seguimiento al Desempeño	4.5.1	Seguimiento y Medición
		4.5.2	Evaluación del Cumplimiento Legal y Otros	4.5.2	Evaluación del Cumplimiento Legal

ANEXO 3. RESPONSABILIDAD SOCIAL

QUE ES RESPONSABILIDAD SOCIAL?

Compromiso voluntario y explícito que las organizaciones asumen frente a las expectativas y acciones concertadas que se generan con las partes interesadas, en materia de desarrollo humano integral; ésta permite a las organizaciones asegurar el crecimiento económico, el desarrollo social y el equilibrio ambiental, partiendo del cumplimiento de las disposiciones legales.

GRUPOS DE INTERES

Partes interesadas (stakeholders): Individuo o grupo interesado en, o afectado por, el comportamiento social de la compañía. (SA 8000:2001).

- Representantes de la organización, como socios, asociados, propietarios, directivos, aliados y gremios
- Trabajadores, sus familias y sus organizaciones
- Clientes y consumidores y sus organizaciones
- Competidores
- Estado, sus representantes e instituciones
- Comunidades, tanto locales como regionales
- Proveedores de todo tipo como insumos, capital, servicios, conocimiento, tecnología
- Otros que resulten relevantes para la organización como la academia, los medios de comunicación
- Medio Ambiente

IDENTIFICACION DE GRUPOS DE INTERES

Para realizar un ejercicio adecuado de identificación, la organización debería establecer:

- Realizar un mapeo de grupos de interés de cada una de las actividades y áreas de trabajo.
- Hacer un diagnóstico o análisis (interno y externo) de cada uno de estos grupos identificados para valorar y priorizar su importancia de trabajo, encontrado cada uno de los temas críticos, emergentes y oportunidades con cada uno.
- Plantear los planes y estrategias de acción en Responsabilidad Social con cada uno de los grupos.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INTERESADAS

Dueños

- Intereses de este grupo se reflejan en los objetivos de la organización
- Cumpla con obligaciones legales
- Esté dispuesta a explicar las razones y motivos de su actuar a sus partes interesadas
- Sea transparente y suministre información clara, relevante y oportunamente disponible
- Promueva la conducta ética a través de sus estructuras de gobierno, estándares de comportamiento y canales de comunicación con sus partes interesadas
- Identifique los derechos y los intereses de sus partes interesadas más relevantes y los vincule al proceso de toma de decisiones.
- Respete y promueva los derechos humanos

Trabajadores

- El trabajo no es una mercancía, de modo que los trabajadores deben ser tratados como personas.
- El derecho a la dignidad humana conlleva que cada persona tiene derecho a elegir libremente su trabajo y a realizarlo en condiciones justas, dignas y favorables.
- Las declaraciones de la OIT son de cumplimiento obligatorio para los gobiernos que deben garantizar que sus legislaciones se adecuen a estos criterios universalmente aceptados

Usuarios

- Son afectados de manera directa por la organización, también influyen con sus decisiones sobre el logro de sus objetivos
- Se espera que los usuarios reciban un trato justo por parte de las organizaciones, las cuales son responsables por la seguridad de sus productos o servicios.
- Desempeñan un papel central frente al desarrollo sostenible, ya que se espera que su consumo se vuelva responsable
- Información relacionada con éstos debe ser clara, suficiente, precisa, transparente y ajustada a la realidad

Comunidad

- Buscar que se logren las metas sociales trazadas para superar la pobreza, el desempleo, la violencia y las diversas formas de exclusión social
- Promoción de un trato equitativo (origen étnico, género, orientación sexual, opinión política y religiosa, discapacidad, edad y desventajas)
- Desarrollo humano: fortalecer las capacidades de las personas, así como el uso de los recursos sociales y las oportunidades para un desarrollo sostenible
- Cooperación que permita realizar acciones decididas conjuntamente con las comunidades implicadas para beneficio mutuo

Estado

- Éste espera que la organización contribuya a sus finanzas y a las del ente territorial en donde opera, a través del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y demás exigencias establecidas en la ley.,
- Derecho a proponer y fomentar políticas públicas que favorezcan los intereses colectivos y que apoyen el desarrollo sostenible.
- Prevenir la corrupción en sus relaciones con el Estado.
- Promover la realización de alianzas público/privadas.

ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dentro del manejo de los compromisos para el fomento de la responsabilidad social con sus grupos de interés establecido por los contratistas y después de haber identificado todas las partes interesadas, realizar o definir herramientas de acompañamiento de la implementación y seguimiento (verificar riesgos y oportunidades) de Responsabilidad Social; bajo este marco se definen las actividades o el planteamiento de programas como pueden ser:

- Participación en las actividades de responsabilidad social desarrolladas por los clientes o contratantes.
- Participación en proyectos sociales del gobierno en cada una de las regiones de trabajo.
- Participación en programas de responsabilidad social desarrollados por ONG's, Universidades u otras instituciones.

- Proyectos de desarrollo sostenible ambientales tales como: programas de reciclaje, jornadas de reforestación, campañas de recuperación de ecosistemas en amenazas.
- Proyectos Educativos: con el objetivo de brindar herramientas que redunden en el mejoramiento de la calidad educativa.
- Proyectos de Vivienda: Busca el mejoramiento de la calidad de vida, a través de la construcción de espacios dignos y la participación en procesos de formación para la familia.
- Proyectos productivos: Busca la generación de ingresos de las familias de las áreas rurales de la zona de influencia de la compañía. Se involucran todos aquellos proyectos de asesorías técnicas, como son en instalaciones sanitarias, eléctricas, de captación de agua, de potabilización y tratamiento de aguas, de manejo de residuos especiales, de mejoramiento de infraestructura y vías, de manejo agrícola, mejoramiento de ganadería, crianza y pesca, proyectos de emprendimiento empresarial y otros.
- Proyectos de aseguramiento de prevención de desastres y riesgos laborales: apoyo en mejorar las condiciones de repuesta ante emergencias de las áreas de trabajo.
- Proyecto de Salud; apoyo en condiciones de atención y prevención de riesgos de salud pública.

GLOSARIO

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente no deseable. Puede haber más de una causa para una no conformidad potencial.

CASOS CENTINELA: Casos que generan algún tipo de ausentismo, o por eventos repetitivos y enfermedades que generan interés de tipo ocupacional.

COMPETENCIA: Atributos personales y aptitud demostrada para aplicar conocimientos y Habilidades en la realización de una tarea.

COMPETENTE: Que tiene las cualidades o conocimientos adecuados para hacer un trabajo o desempeñar una función.

DESEMPEÑO: Resultados medibles de la gestión de una organización en relación con sus riesgos de S y SO.

DOCUMENTO: Información y su medio de soporte. El medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, una fotografía o muestras patrón, o una combinación de estos.

ENFERMEDAD: Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

EFICACIA: Grado en que se logran los objetivos y metas de un plan, es decir, cuánto de los resultados esperados se alcanzó. La eficacia consiste en concentrar los esfuerzos de una entidad en las actividades y procesos que realmente deben llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados

EFICIENCIA: Es el logro de un objetivo al menor costo unitario posible. En este caso se busca un uso óptimo de los recursos disponibles para lograr los objetivos deseados.

EQUIPO CRITICO: Equipo crítico es aquel sin el cual la producción puede peligrar o no estar garantizada. Para que un equipo sea crítico su falla afecta de modo directo la continuidad del proceso productivo, ya que interrumpe la operación y afecta directamente los factores de la productividad

EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS CRITICAS: Son equipos y herramientas que son requeridos para realizar tareas críticas.

EXCELENCIA: es un talento o cualidad de lo que es extraordinariamente bueno y también de lo que excede las normas ordinarias. Es también un objetivo para el estándar de rendimiento.

IDENTIFICACION DEL PELIGRO: Proceso de reconocimiento de que existe un peligro y definición de sus características.

INCIDENTE: Evento(s) relacionado(s) con el trabajo, en el (los) que ocurrió o pudo haber ocurrido lesión o enfermedad (independiente de su severidad), o víctima mortal. Un accidente es un incidente que da lugar a lesión, enfermedad o víctima mortal. Un

incidente en el que no hay lesión, enfermedad ni víctima mortal también se puede denominar como "situación en la que casi ocurre un accidente"

INDICE DE COBERTURA: Porcentaje de población que recibe la actividad

INDICE DE EFECTIVIDAD: Este concepto involucra la eficiencia y eficacia, es decir el logro de los resultados programados en el tiempo y con los costos mas razonables posibles. Supone hacer lo correcto con gran exactitud y sin ningún desperdicio de tiempo o dinero

INTEGRIDAD DEL PROCESO: interacción entre hombre-ambiente-ingeniería, que no genera daño ni fallas en el proceso. Operación limpia.

LUGAR DE TRABAJO: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con trabajo, bajo el control de la organización.

MANTENER: Permanecer en el tiempo.

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del sistema de gestión en S y SO, para lograr mejoras en el desempeño en S y SO, de forma coherente con la política en S y SO de la organización.(Norma OHSAS 18001:2007)

MEDEVAC: evacuación médica; evacuación de lesionados en lugares de difícil acceso; sistema de traslado de pacientes desde una ubicación remota hasta un hospital especializado.

MONITOREO: es una herramienta de gestión y de supervisión para controlar el avance de los proyectos, programas o planes en ejecución, el cual proporciona información sistemática, uniforme y fiable, permitiendo comparar los resultados con lo que se planificó.

MORBI-MORTALIDAD: El concepto de morbi mortalidad es un concepto que proviene de la ciencia médica y que combina dos subconceptos como la morbilidad y la mortalidad. La morbilidad es la presencia de un determinado tipo de **enfermedad** en una población. La mortalidad, a su vez, es la **estadística** sobre las muertes en una población también determinada. Así, juntando ambos subconceptos podemos entender que la idea de morbi mortalidad, más específica, significa en otras palabras aquellas enfermedades causantes de la muerte en determinadas poblaciones, espacios y tiempos.

MORBILIDAD: Proporción de personas que enferman en un lugar durante un periodo de tiempo determinado en relación con la población total de ese lugar

MORTALIDAD: Cantidad de personas que mueren en un lugar y en un periodo de tiempo determinados en relación con el total de la población

NO CONFORMIDAD: Incumplimiento de un requisito.

OBJETIVOS: Propósito en S y SO en términos del desempeño de S y SO, que una organización se fija.

ORGANIZACIÓN: Compañía, corporación, firma, empresa, autoridad o institución, o parte o combinación de ellas, sean o no sociedades, pública o privada, que tiene sus propias funciones y administración.

PARTE INTERESADA: Persona o grupo, dentro o fuera del lugar de trabajo involucrado o afectado por el desempeño en seguridad y salud en el trabajo de una organización.

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.

PROCEDIMIENTO: Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso (para mayor información consultar la Guía Técnica Colombiana GTC-ISO/TR 10013).

PROCEDIMIENTO DE TAREA CRÍTICA: Procedimiento que define específicamente el paso a paso y la forma segura de desarrollar la tarea crítica.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMALIZADO: es la base para la realización de tareas necesarias y determinantes para el control de un tipo de emergencia. Define el objetivo particular y los responsables de la ejecución de cada una de las acciones operativas en la respuesta a la emergencia. (Definición extraída de la guía para elaborar planes de emergencia y contingencias de la DPAAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias)

PROFESIOGRAMA MEDICO: método de estudio para determinar las exigencias del trabajo y las aptitudes mínimas para su desempeño. Se trata de un modelo de adaptación del hombre al trabajo que tiene el objetivo de seleccionar el personal más adecuado para el mismo, analizando para ello todos los requisitos del puesto como la caracterización psicofísica y biológica del trabajador. (Definición extraída de Salud y riesgos.com). Documento que sirve de apoyo en la descripción del puesto de trabajo, en el que se traza las principales aptitudes y actitudes que ha de tener la persona ha seleccionar.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Condiciones y factores que afectan o pueden afectar la salud y la seguridad de los empleados u otros trabajadores (incluidos los trabajadores temporales y personal por contrato), visitantes o cualquier otra persona en el lugar de trabajo.

REGISTRO: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra un(os) evento(s) o exposición(es) peligrosa(s), y la severidad de la lesión o enfermedad (3.8) que puede ser causada por el evento o exposición.

RIESGO ACEPTABLE: Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en S y SO (3.16).

RIESGO PRIORITARIO: El riesgo con mayor grado de ponderación, después de realizar un proceso de valoración de riesgos. (Resultado del análisis de los términos)

TRABAJO/TAREA: un segmento de trabajo una asignación de trabajo específica un conjunto de acciones requerido para completar un objetivo específico de trabajo

TAREA CRÍTICA: Es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente. Tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

TRAZABILIDAD: Capacidad para seguir la historia, aplicación o la localización de todo aquello que esta bajo consideración.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Proceso de evaluar el (los) riesgo(s) (3.21) que surgen de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes, y de decidir si el (los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no.

VIDA ÚTIL: es la duración estimada que un objeto (herramienta o equipo) puede tener cumpliendo correctamente con la función para la cual ha sido creado.

TERMINOS

SSTA: Seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente.

IPE&CR: Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos

EPP: Elementos de protección personal

PVE: Programas de Vigilancia Epidemiológica.

MATERIAL SAFETY DATA SHEET (MSDS): Hoja de Seguridad de los productos utilizados.

SST: Seguridad y salud en el trabajo

SUPLEMENTO NORMATIVO

Los requisitos legales incluidos en este documento son referentes generales de consulta actualizados a la fecha de su publicación

MARCO JURÍDICO GENERAL SISO

ORGANIZACION, RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Resolución 1016 de 1889. Reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Seguridad y salud en el trabajo que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. **Art. 1, 2 y 4.** Toda empresa debe tener un Programa de Seguridad y salud en el trabajo, el cual consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria. El mismo deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para estos ”.

Código Sustantivo del Trabajo Artículo 56, es obligación de los empleadores brindar protección y seguridad a sus trabajadores.

Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del Programa de Seguridad y salud en el trabajo en las empresas y lugares de trabajo, acorde (...)

Art. 4. Parágrafo 1º. El PSO deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo. Para el desarrollo del Programa de Seguridad y salud en el trabajo el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución. **Art. 4. Parágrafo 2.”** El Programa de Seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: (...) 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores. **Art. 14.(...) 20.** Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo. **Art. 11. Resolución 1016 de 1989.** Condiciones de Salud: “ (...) 1. Elaborar un Diagnóstico de condiciones de trabajo para obtener información sobre estos en los sitios de trabajo, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.” (...) **Art. 11.** Gestión de riesgo: “ (...) 5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos. 6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos para todos los riesgos existentes en la empresa (...) 12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo (...) **Art. 11. Resolución 1016 de 1989** Manuales de Normas y Procedimientos Operativos Seguros y de permisos de trabajo: “ (...) 22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Seguridad y salud en el trabajo y (...)” **Art. 11.** “ (...) 9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas. **Art. 11.** “ (...) 2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros

agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.” **Art. 11.**

Decreto 614 de 1984. Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Seguridad y salud en el trabajo en el país. Las disposiciones sobre Seguridad y salud en el trabajo se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. **Art. 24.** De patronos y/o empleadores: Los patronos o empleadores, en concordancia con el **Artículo 84** de la **Ley 9 de 1979** y el **Código Sustantivo del Trabajo** y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los Programas y actividades que aquí se regulan tendrán las siguientes responsabilidades: a) Responder por la ejecución del Programa permanente de Seguridad y salud en el trabajo en los lugares de Trabajo. b) Comprobar ante las autoridades competentes de Seguridad y salud en el trabajo, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la protección de la salud de los trabajadores. e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos profesionales. g) Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practique las autoridades de Seguridad y salud en el trabajo en los sitios de trabajo. h) Presentar a los funcionarios de Seguridad y salud en el trabajo los informes, registros, actas y documentos relacionados con la Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

“ (...) e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de riesgos profesionales Art.24. Decreto 614 de 1984, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.

Art. 31. De los Trabajadores: a) Cumplir las que les impone **el artículo 85 de la Ley 9ª de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo.** b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los Programas y actividades de Seguridad y salud en el trabajo, por medio de sus representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial del establecimiento de trabajo respectivo. c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Ley 9 de 1979, Decreto 614 de 1984. Toda empresa del sector construcción deberá demostrar la existencia del subprograma de medicina preventiva y del trabajo.

Decreto 1295 de 1994. Determina la organización y administración del Sistema de riesgos laborales. Sobre riesgos profesionales se encuentran Inexequibles los **Art 9 ,10 y 13** de la norma mediante **Sentencia C-858/06; y el Art 11 por la Sentencia C-1155 de 2008**, alineado a esta norma se debe consultar la **Ley 776 de 2002.** Dicta normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema de riesgos laborales y la **Ley 1438 de 2011.** Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. **Art 8.** Riesgos Profesionales: “ Son Riesgos Profesionales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.”

El Decreto 2800 de 2003 reglamenta parcialmente el literal b) del **artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994.** El presente decreto se aplica a los trabajadores

independientes que realicen contratos de carácter civil, comercial o administrativo con personas naturales o jurídicas Salud.

Resolución 2413 de 1979. Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. **Decreto 1972 de 1995. Art. 1.** El presente Convenio se aplica a todas las actividades de construcción, es decir, los trabajos de edificación, las obras públicas y los trabajos de montaje y desmontaje, incluidos cualquier proceso, operación o transporte en las obras, desde la preparación de las obras hasta la conclusión del proyecto

Ley 361 de 1997. Establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación, reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Ley 762 de 2002. Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. El término "discapacidad" significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Ley 789 de 2002. Dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Decreto 1660 de 2003. Reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad

Ley 982 de 2005. Norma tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordas ciegas. Hipoacusia". Disminución de la capacidad auditiva de algunas personas, la que puede clasificarse en leve, mediana y profunda. En el mismo contexto se referencia la **Ley 324 de 1996.**

Ley 1275 de 2009. Establecen lineamientos de Política Pública Nacional para las personas que presentan enanismo. Las personas que presentan enanismo, gozarán de los mismos beneficios y garantías contempladas en las Leyes vigentes, otorgadas a favor de la población en condición de discapacidad

Resolución 8321 de 1983. Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos. **Art.1.** Entiéndese como CONTAMINACION POR RUIDO cualquier emisión de sonido que afecte adversamente la salud o seguridad de los seres humanos, la propiedad o el disfrute de la misma. **Art 21.** Los propietarios o personas responsables de fuentes emisoras de ruido están en la obligación de evitar la producción de ruido que pueda afectar y alterar la salud y el bienestar de las personas lo mismo que de emplear los sistemas necesarios para su control con el fin de asegurar niveles sonoros que no contaminen las áreas aledañas habitables

Resolución 1792 de 1990. Adopta valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.

Ley 9 de 1979. Título III. Organización de la Seguridad y salud en el trabajo. En todo lugar de trabajo se establecerá un Programa de Seguridad y salud en el trabajo. **Art. 80.** Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. **Art. 84.** " Todos los empleadores están obligados a: (...) g). Realizar Programas educativos

sobre los riesgos para la salud a que están expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. **Artículo 101º.** En todos los lugares de trabajo se adoptarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y biológicos en el aire con concentraciones, cantidades o niveles tales que representen riesgos para la salud y el bienestar de los trabajadores o de la población en general. **Artículo 117º.** Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión. **Art. 122.** Dotación de Elementos de Protección Personal: " Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo". **Artículo 125º.** Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica

Decreto 16 de 1997. Por el cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la red de los comités nacional, seccional y local de seguridad y salud en el trabajo.

Resolución 2400 de 1979. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad. Reglamentadas en la presente Resolución, se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.

Decreto 2090 de 2003. El presente decreto se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiéndose por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo. **Artículo 2º.** Actividades de alto riesgo para la salud del trabajador

Ley 1010 de 2006. Su objeto es definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. **Artículo 9º.** Medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. 1. Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo. Los comités de empresa de carácter bipartito, donde existan, podrán asumir funciones relacionados con acoso laboral en los reglamentos de trabajo. La **Ley 1482 de 2011** refuerza y garantiza la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación, Hostigamiento por motivos de raza, religión, ideología política, u origen nacional étnico o cultural.

Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial: Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la

Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición. **Art. 55, Ley 962 de 2005.**

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Ó VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud Pública "Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamente y con la presente Resolución."

Decreto 1295 de 1994 Art. 35. Literal c) Capacitación a los miembros del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. **Art. 63.** El comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de las empresas se denominará Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo, y seguirá rigiéndose por la **Resolución 2013 de 1986** y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a) Se aumenta a dos años el período de los miembros del Comité. b) El empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité

Decreto 614 de 1984. Art. 24. De patronos y/o empleadores: responsabilidades: c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Seguridad y salud en el trabajo correspondiente. **Art. 1º...** (...) c) (...) a los Vigías Ocupacionales en las empresas con un número menor de diez (10) trabajadores (...) " Parágrafo: Los Vigías Ocupacionales cumplen las mismas funciones de los Comités de Seguridad y salud en el trabajo ". **Art. 26.** De los Comités Paritarios ó Vigías de Seguridad y salud en el trabajo: Participar de las actividades de promoción, divulgación e información sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre los patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los Programas y actividades de Seguridad y salud en el trabajo de la empresa. b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los Programas de Seguridad y salud en el trabajo en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y salud en el trabajo cuando hay deficiencia en su desarrollo. c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y salud en el trabajo en los sitios de trabajo. **Ley 1429 de 2010 Artículo 65.** Vigencia y derogatorias .**Parágrafo 2"**. Registro Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo. Suprímase el **literal f) del artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994.**

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Ley 100 de 1993 Artículo. 1º.- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de

salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Decreto 1772 de 1994. El presente Decreto se aplica a todos los afiliados al Sistema de riesgos laborales, organizado por el **Decreto 1295 de 1994**.

Ley 782 de 2002. Dicta normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.

Ley 50 de 1990. Introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones. **Art 20** De la duración de la jornada de trabajo.

Ley 776 de 2002. Todo afiliado al Sistema de riesgos laborales que, en los términos de la presente **Ley o del Decreto-Ley 1295 de 1994**, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad laboral, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto-Ley 1295 de 1994 y la presente Ley.Art.1

Decreto 1703 de 2002. Establece reglas para controlar y promover la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera que se garanticen los recursos que permitan desarrollar la universalidad de la afiliación, alineado a este contexto Decreto Nacional 2400 de 2002 (Grupo Familiar), **Resolución. 003577 de 2005** (se precisan algunos aspectos del procedimiento de pago integrado realizado a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) y **Decreto 3615 de 2005** Define los requisitos y procedimientos para la afiliación de los trabajadores independientes en forma colectiva al Sistema de Seguridad Social Integral, a través de las asociaciones y agremiaciones; modificado en algunos de sus artículos por el **Decreto 2313 de 2006**.

Decreto 1772 de 1994. Se reglamenta la afiliación y las cotizaciones al Sistema de riesgos laborales. Aplica a todos los afiliados al Sistema de riesgos laborales, organizado por el Decreto 1295 de 1994.

Ley 1429 de 2010. Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo. Reglamentada parcialmente por la el **Decreto Nacional 4910 de 2011**. Por la cual se expide la Ley de formalización y generación de empleo. Describe Incentivos para la generación de empleo y formalización laboral en los sectores rural y urbano; personas de bajos ingresos, Simplificación de trámites para facilitar la formalización, Descuentos prohibidos. Compensación en dinero de las vacaciones, Financiación de viviendas. Simplificación de trámites comerciales y otros trámites. Asociada a la misma se reporta **Decreto Nacional 545 de 2011, Circular Externa 00000051 de 2011, Decreto Distrital 085 de 2011, Decreto Nacional 019 de 2012, Ley 450 de 2011**.

Decreto 019 de 2012. Dicta normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. **Art. 142.** Calificación del estado de Invalidez. El **artículo 41 de la Ley 100 de 1993**, modificado por el **artículo 52 de la Ley 962 de 2005**, quedará así: "**Artículo 41.** Calificación del Estado de Invalidez. El estado de invalidez será determinado de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes y con base en el manual único para la calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación. **Art 201.** Revisión periódica de los vehículos.

Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo.

Decreto 100 de 2012. Por el cual se establecen reglas para cancelar la multifiliación en el Sistema de riesgos laborales

INCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Decreto 614 de 1984 Art.24 .d) Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presenten.

Resolución 1016 de 1989. Art. 11; 14). Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.

Ley 9 de 1979.Título III. Organización de la Seguridad y salud en el trabajo. En todo lugar de trabajo se establecerá un Programa de Seguridad y salud en el trabajo, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo (...)” **Art. 111 y Art.84**” Todos los empleadores están obligados a: (...) e) registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores”.

Resolución 156 de 2005. Artículo 3º. Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal e) del **artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003**, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad laboral. Copia del informe deberá suministrarse al trabajador y cuando sea el caso, a la institución prestadora de servicios de salud que atienda dichos eventos. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberán diligenciar completamente el informe, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral

Resolución 1401 de 2007. Establece obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia. Artículo 6º. Metodología de la investigación de incidente y accidente de Trabajo; **Artículo 7º.** Equipo investigador.

MANEJO DE LOS RIESGOS, ESTANDARES Y PROCEDIMIENTOS

Resolución 001075 de 1992. Deberá incluirse dentro de las actividades de seguridad y salud en el trabajo, campañas tendientes a fomentar la prevención y control del tabaquismo. **Resolución 4225 mayo de 1992.** Establece el 31 de mayo como el Día Nacional sin Tabaco. Se recomienda la adopción de medidas y prohibición de la publicidad del tabaco. Recomienda asignar lugares específicos para fumadores. **Resolución 1956 de 2008.** Se prohíbe fumar en sitios cerrados y espacios públicos, así como en el transporte público e instituciones educativas. **Decreto 120 de 2010.** Tiene como objeto proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los

efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas y establecer medidas tendientes a la reducción del daño y la minimización del riesgo de accidentalidad, violencia cotidiana y criminalidad asociada al consumo inmoderado de alcohol **Ley 1335 de 2010 Capítulo V** Disposiciones para garantizar los derechos de las personas no fumadoras frente al consumo de tabaco. **Circula 038 de 2010**. Refuerza el cumplimiento de la R 1016 /89 en el funcionamiento de los PSO para el desarrollo de actividades descritas en los sub programas. Espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas en las empresas

Convenio 170 de 1990. Convenio sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo. **Decreto 1843 de 1991**. Reglamenta uso y manejo de plaguicidas. **Ley 29 de 1992**. Aprueba el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias agotadoras de la capa de ozono. **Ley 55 de 1993**: " Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo." Los empleadores deberán: a) Informar a los trabajadores sobre los peligros que entraña la exposición a los productos químicos que utilizan en el lugar de trabajo; b) Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad; c) Utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar de trabajo, como base para la preparación de instrucciones para los trabajadores, que deberán ser escritas si hubiere lugar; d) Capacitar a los trabajadores en forma continua sobre los procedimientos y prácticas que deben seguirse con miras a la utilización segura de productos químicos en el trabajo."

Resolución 189 de 1994. Dicta regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos peligrosos. **Ley 253 de 1996**. Prevención de accidentes industriales mayores, que compromete a los empleadores a identificar las posibles instalaciones peligrosas, a notificar de estos riesgos a la autoridad competente, a tomar medidas para prevenir los accidentes y a tener planes de emergencia acordes con los riesgos. **Ley 320 de 1996**. Prevención de accidentes industriales mayores, que compromete a los empleadores a identificar las posibles instalaciones peligrosas, a notificar de estos riesgos a la autoridad competente, a tomar medidas para prevenir los accidentes y a tener planes de emergencia acordes con los riesgos.

Ley 430 de 1998. Regula lo relacionado con la prohibición de introducir desechos peligrosos al territorio nacional y la responsabilidad por el manejo integral de los generados en el país y en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos. **Derogada por la Ley 1252 de 2008**. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.

Ley 491 de 1999. Que reforma el código penal, modificando el **Art 197** imponiendo sanciones para el que ilícitamente importe, introduzca, exporte, fabrique, adquiera, tenga en su poder, suministre, transporte o elimine sustancia, objeto, desecho o residuo peligroso. **Decreto 1609 de 2002**. Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. **Resolución 181434 de 2002**. Adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica. Adopta el Reglamento de Protección y Seguridad Radiológica. **Resolución. 181682 de 2005**. Adopta el Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos

" El Programa de Seguridad y salud en el trabajo, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: 1. Listado de materias primas y sustancias empleadas en la empresa. (...)". **Art. 14. Resolución 1016 de 1889**.

Decreto 614 de 1984. Art. 24.i) Entregar a las autoridades competentes de Seguridad y salud en el trabajo para su análisis las muestras de sustancias y materiales que utilicen, sí se consideran peligrosas. J) Proporcionar a las autoridades competentes la información necesaria sobre procesos, operaciones y sustancias para la adecuada identificación de los problemas de Seguridad y salud en el trabajo.

Resolución 004959 de 2006. Fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extra pesadas y extra dimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte. Así como las Resoluciones 1724 de 2007 y 5967 de 2009.

Resolución 2646 de 2008. Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. **Artículo 5°.** Factores psicosociales. Comprenden los aspectos intralaborales, los extra laborales o externos a la organización y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales en una interrelación dinámica, mediante percepciones y experiencias, influyen en la salud y el desempeño de las personas.

Resolución 3673 de 2008. Esta resolución establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajos en alturas con peligro de caídas. Para efectos de la aplicación de la norma se entiende por trabajo en alturas, toda labor o desplazamiento que se realice a 1,50 metros o más sobre un nivel inferior. Aplica también la **Resolución 736 de 2009; Resolución 1486 de 2009; Resolución 1938 de 2009; Circular 70 de 2009; Resolución 2291 de 2010. Derogadas por el Art 29 Resolución 1409 de 2012.** Esta resolución, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 1348 de 2009. Por la cual se adopta el Reglamento de Seguridad y salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico.

Resolución 180398 de 2004. Por la cual se expide el **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE**, que fija las condiciones técnicas que garanticen la seguridad en los procesos de Generación, Transmisión, Transformación, Distribución y Utilización de la energía eléctrica. **Resolución 180632 de 2008.** Amplía la vigencia del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como la transitoriedad para demostrar la conformidad en unas instalaciones de uso final de la electricidad. **Resolución 180466 de 2007. Artículo 1°.** Modificar el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas contenido en el Anexo General de la Resolución 18 0398 del 7 de abril de 2004, el cual ha sido modificado y aclarado mediante Resoluciones 180498 del 27 de abril de 2005 y 18 1419 del 1° de noviembre de 2005. Así como las Resoluciones 181294 de 2008 y 180195 de 2009.

Resolución 181331 de 2009. Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – Retilap. Así como la Resolución 180540 de 2010 y 180265 de 2010.

Ley 769 de 2002 y Ley 1383 de 2010. Código Nacional de Tránsito Terrestre y sus reformas. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están

abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Resolución 652 de 2012. Por medio de esta resolución, expedida por el Ministerio de Trabajo, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones. Modificada por la **Resolución 1356 de 2012.** Amplía hasta el 31 de Diciembre de 2012, el plazo para conformar el Comité de Convivencia Laboral.

Resolución 2949 de 2012. Esta resolución, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros sin costuras de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia.

Decreto 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. **Artículo 137:** modifica **Artículo 26 Ley 361 de 1997.** No discriminación a persona en situación de discapacidad. **Artículo 142. Modifica Artículo 41 Ley 100 de 1993.**

MEDICINA DEL TRABAJO

Resolución 2346 de 2007. Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales (como mínimo pre -ocupacional o de pre-ingreso; periódicas y post-ocupacional o de egreso) y establece el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales; aplica a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de seguridad y salud en el trabajo, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional. La **Resolución 1995 de 1999** establece normas para el manejo de la Historia Clínica

Resolución 1918 de 2009. El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran estarán a cargo del empleador en su totalidad; la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud, entre otros. Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son: 1. Realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores. 2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica. **Art.10 Res.1016 y Artículo 348 del C.S.T.** El respectivo examen y los demás documentos clínicos que constituyan la historia clínica del trabajador, son estrictamente confidenciales y de la reserva profesional y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo en algunos casos. El examen médico de admisión, será firmado por el respectivo medico con anotación de su registro medico y por el trabajador. **Resolución 6398 de 1991.**

Decreto 917 de 1999. Manual Único para la Calificación de la Invalidez contenido en este decreto se aplica a todos los habitantes del territorio nacional, a los trabajadores de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, y del sector privado en general, para determinar la pérdida de la capacidad laboral de cualquier origen, de

conformidad con lo establecido por los artículos 38, siguientes y concordantes de la **Ley 100 de 1993, el 46 del Decreto-Ley 1295 de 1994 y el 5o. de la Ley 361/97.**

Resolución 2844 de 2007. Tiene por objeto adoptar las Guías de Atención Integral de Seguridad y salud en el trabajo Basadas en la Evidencia, esta guías serán de obligatoria referencia por parte de las entidades promotoras de salud, administradoras de riesgos profesionales, prestadores de servicios de salud, prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo y empleadores, en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo, la vigilancia de la salud, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores en riesgo de sufrir o que padecen las mencionadas patologías ocupacionales. Así como la **Resolución 1013 de 2008** adoptan las Guías de Atención Integral de Seguridad y salud en el trabajo Basadas en la Evidencia para asma ocupacional, trabajadores expuestos a benceno, plaguicidas inhibidores de la colinesterasa, dermatitis de contacto y cáncer pulmonar relacionados con el trabajo.

Decreto 2566 de 2009 .Adopta la Tabla de Enfermedades Profesionales

Ley 1355 de 2009. Art 1, 5 (14 de octubre de 2009) Declarase. La obesidad como una enfermedad crónica de Salud Pública, la cual es causa directa de enfermedades cardíacas, circulatorias, colesterol alto, estrés, depresión, hipertensión, cáncer, diabetes, artritis, colon, entre otras.

Decreto 967 de 2012 (10 de Mayo de 2012). Por medio de este decreto, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se define la cobertura por gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones con cargo al seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT).

Ley 1566 de 2012. Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional “Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas”.

CONCEPTUALIZACIONES GENERALES DE ORIGEN LEGAL

Trabajo: Es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo”. Art. 5°. Código Sustantivo del Trabajo.

Seguridad y salud en el trabajo: “ (...) se entenderá por Seguridad y salud en el trabajo el conjunto de actividades a que se refiere el Artículo 2º de este Decreto y cuyo campo de aplicación comprenderá las actividades de Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial. **Artículo 9. Decreto 614 de 1984,** de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública. **Artículo 1 Ley 1562 de 2012:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Riesgo Potencial: " Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control." Art 9º. Decreto 614 de 1984.

Accidente de Trabajo: ". DECISION 584 DE 2004 de la CAN literal N.) Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Seguridad Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los Accidentes de Trabajo. Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.

Artículo 3 Ley 1562 de 2012: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

Higiene Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.

Medicina del Trabajo: " Es el Conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas." Art. 9. Decreto 614 de 1984 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública.

Emergencia: Se puede definir como la ocurrencia de un evento inesperado que se sale completamente del control operacional y que puede poner en peligro no solo a los trabajadores, sino al medio ambiente y a las comunidades del área de influencia de las operaciones. Los aspectos ambientales incluyen, por ejemplo: Emisiones atmosféricas (Fuentes fijas - chimeneas- o fuentes móviles - Vehículos, motores y, en general, todo aquello que genere humos, partículas, gases, etc.). Efluentes líquidos (Aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales, etc.). Residuos (Ordinarios domésticos e industriales, especiales - lodos -, peligrosos - Sustancias químicas y sus empaques- etc.). Puntos de potencial contaminación del suelo y agua: Goteos de aceite, uniones, Empaques, mangueras, etc.). Impacto a las comunidades: Ruido,

lores, tráfico, bodegaje, campamentos, etc. Uso de recursos naturales: Material de construcción, aguas superficiales, aguas subterráneas, puntos de vertimiento, material vegetal, etc.

Programa de Seguridad y salud en el trabajo. Artículo 1 Ley 1562 de 2012: en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Sistema General de Riesgos Laborales. Artículo 1 Ley 1562 de 2012: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Enfermedad laboral. Artículo 4 Ley 1562 de 2012: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. **Parágrafo 1°.** El Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales. **Parágrafo 2°.** Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, realizará una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

SOBRE PLANES DE EMERGENCIA

Decreto 1594 de 1984. Derogado por el art. 79, Decreto Nacional 3930 de 2010, salvo los **arts. 20** (sustancias de interés sanitario) y **21** (Entiéndase por usuario de interés sanitario aquél cuyos vertimientos contengan las sustancias señaladas en el artículo anterior)

Decreto 919 de 1989. Por el cual se organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres y se dictan otras disposiciones; reglamentado por el **Decreto Nacional 976 de 1997** (Desastres y calamidades el fenómeno social del desplazamiento masivo de la población civil, por causas de violencia en sus distintas manifestaciones), **Decreto 2015 de 2001** (Licencias de urbanismo y construcción con posterioridad a la declaración de situación de desastre o calamidad pública), **Decreto 4550 de 2009** (adecuación, reparación y/o reconstrucción de edificaciones, con posterioridad a la declaración de una situación de desastre o calamidad pública).

Resolución 00001220 DE 2010. Por la cual se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE.

Decreto 2190 de 1995: Plan Nacional de Contingencia Ordena la creación y desarrollo de un Plan Nacional de Contingencias contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres. Todos los Planes de Contingencia de orden local que se desarrollen, deben involucrar el marco legal del Plan Nacional de Contingencia.

Decreto 321 de 1999: Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas. Aprueba el Plan Nacional de Contingencias. Los lineamientos, principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, deberán ser incorporados en los planes de contingencia de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que exploren, investiguen, exploten, produzcan, almacenen, transporten, comercialicen o efectúen cualquier manejo de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, o que tengan bajo su responsabilidad el control y prevención de los derrames en aguas marinas, fluviales o lacustres.

Resolución 1188 de 2003. Manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital

Resolución 705 de 2007. Artículo 1º. Obligatoriedad de uso de los elementos de primeros auxilios. Todo establecimiento comercial deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, con el fin de atender las emergencias que se presenten en sus instalaciones.

Decreto 2200 de 2005, Art. 16. Toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica, utilizando para ello la Denominación Común Internacional (nombre genérico) y cumpliendo los siguientes requisitos: 1. Solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo con su competencia.

Ley 1505 de 2012. Por medio de la cual se crea el Sub-Sistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

MARCO NORMATIVO AMBIENTAL

MARCO JURÍDICO GENERAL

En términos amplios, las normas generales que rigen la gestión ambiental en Colombia son las siguientes:

Constitución Nacional de 1991, Artículos 8, 40, 79, 80 y 81: Responsabiliza al estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales

del país. Establece la responsabilidad del estado en el saneamiento ambiental. Afirma que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, protegiendo la diversidad e integridad del ambiente y facilitando la participación de las comunidades en las decisiones que puedan afectarla. Por otra parte, el estado planificará el manejo y explotación de los recursos naturales y controlará los factores de deterioro ambiental.

Ley 09 de 1979: Código Sanitario Nacional. Vincula los efectos sobre el medio ambiente con la salud humana y los aspectos sanitarios.

Decreto 2811 de 1974: " Los artículos 56, 96 y 305 del presente decreto fueron modificados por el **Decreto 2858 de 1981.**"

Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente.

Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y varias Corporaciones autónomas Regionales (CAR). Organiza el Sistema Nacional Ambiental y fija el requisito de la Licencia Ambiental previa para el desarrollo de proyectos, obras o actividades que generen un efecto grave sobre el medio ambiente.

Ley 491 de 1999: Establece la obligatoriedad de disponer de un Seguro Ecológico para todas aquellas actividades que puedan causar daño al ambiente y que requieren Licencia Ambiental. Por otra parte, reforma al Código Penal en lo relativo a los delitos ambientales, buscando mejorar la operatividad de la justicia en este aspecto. Los eventos de contaminación ilegal o no reportada o la explotación ilícita de recursos naturales, pueden ser investigados a la luz del código penal y causar penas que llegan hasta la cárcel.

NORMAS RELACIONADAS CON EL USO DE RECURSOS NATURALES COMPONENTE HIDRÓSFERICO

Decreto 1594 de 1984: Todo el decreto fue derogado, salvo los artículos 20 y 21. "Sobre las Sustancias de interés Sanitario"

Decreto 3930 de 2010. El decreto establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados. Los **Artículos 9° al 18** definen los Usos del agua; **Capítulo VI artículos 24 al 40** habla de los vertimientos, **Artículo 44.** Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Decreto 4728 de 2010. El cual modifica parcialmente el **Decreto 3930 de 2010.** El **artículo 3°** cita: "...El **artículo 35 del Decreto 3930 de 2010**, quedará así: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente. Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad

ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia". **Artículo 5°.** "...El **artículo 54 del Decreto 3930 de 2010** quedará así: Plazos para la presentación de los Planes de Cumplimiento. Los generadores de vertimientos que no tengan permiso de vertimiento y que estén cumpliendo con el **Decreto 1594 de 1984**, tendrán un plazo de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para efectuar la legalización del mismo, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar. Los generadores de vertimientos que no tengan permiso de vertimiento y que no estén cumpliendo con el Decreto 1594 de 1984, tendrán un plazo de hasta ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para presentar ante la autoridad ambiental competente, el Plan de Cumplimiento, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar".

Resolución 1074 de 1997: Expedida por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) y por la cual se establecen estándares ambientales en materia de vertimientos. Por medio de esta resolución se reglamenta el **Decreto 1594 de 1984**, en cuanto a los usos del agua y manejo de los residuos líquidos dentro del área de jurisdicción del DAMA. Esta providencia obliga a quien vierta a la red de alcantarillado o cuerpos de agua localizado dentro del área de Jurisdicción del DAMA a registrar sus vertimientos ante este Departamento. Por otra parte, define las concentraciones máximas permisibles que pueden contener estos vertimientos y establece que todos los lodos y sedimentos generados en el tratamiento de estas aguas residuales deben tener un tratamiento y por tanto no pueden ser dispuestos en las corrientes de agua o en redes de alcantarillado publico.

Decreto 3100 de 2003: "El presente decreto fue modificado por el **Decreto 3440 de 2004**". Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa o indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se establecen las tarifas de éstas. Y por el **Decreto 2570 de 2006**, por el cual se modifica lo establecido en el **Decreto 1600 de 1994** sobre el SINA". El presente Decreto contempla lo relacionado con el establecimiento de la tarifa mínima y su ajuste regional; define los sujetos pasivos de la tasa, los mecanismos de recaudo, fiscalización y control, y el procedimiento de reclamación.

Resolución 273 de 1997: " La resolución 372 de 1998 actualiza las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos de la resolución. Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por la cual se fijan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).

Ley 373 de 1997: Expedida por el Congreso Nacional y por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Este Programa deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen

proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.

Decreto 1575 de 2007: por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano **Artículo 9°**. Responsabilidad de las personas prestadoras, **Artículo 10**. Responsabilidad de los usuarios

Resolución 240 de 2004: Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas. Esta resolución determina que para el cálculo de la depreciación del recurso por efecto de la utilización del agua debe incluir los costos sociales, ambientales y de recuperación del recurso hídrico. Dichos costos se evaluarán económicamente con base en un promedio estimado por metro cúbico, de las inversiones anuales en que han incurrido las autoridades ambientales competentes en los últimos tres (3) años para efectos de prevenir o controlar la depreciación del recurso. Las inversiones incluyen las siguientes actividades:

- Estudios de investigación básica y aplicada sobre el recurso hídrico encaminados a la elaboración de balances hídricos, evaluación de la calidad del recurso y desarrollo del catastro de usuarios.
- Establecimiento y operación de sistemas de medición y monitoreo del recurso hídrico.
- Formulación de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas.
- Proyectos para promover el uso eficiente y ahorro del agua.
- Adquisición de predios en zonas de páramo, subpáramo, bosques de niebla, áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- Reforestación, restauración o manejo, de zonas de páramo, bosques de niebla, áreas de influencia de nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- Conservación de zonas de páramo, bosques de niebla, áreas de influencia de Nacimientos y recarga de acuíferos y de estrellas fluviales.
- Administración y operación de la tasa pro utilización de agua.
- Mantenimiento, protección y regulación de cauces.

Decreto 155 de 2004: Expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamenta lo concerniente a las tasas por utilización de aguas superficiales y subterráneas. Este decreto define que todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que utilicen el recurso hídrico están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua.

COMPONENTE GEOSFÉRICO

Resolución 541 de 1994: Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, y por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

Decreto 357 de 1997: Expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción en el Distrito Capital. Este decreto reglamenta lo concerniente a las escombreras y estaciones de transferencia de escombros, define normas de conducta sobre el manejo, transporte y disposición final de escombros y por ultimo establece las sanciones y medidas preventivas derivadas del manejo de los escombros.

Decreto 1713 de 2002: El Decreto es modificado parcialmente por el **Decreto 1505 de 2003**. Expedido por los Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Económico y por el cual se reglamenta lo concerniente con la prestación del servicio público de aseo y con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Este decreto define las normas sobre las características y calidad del servicio de aseo en todas sus etapas: generación, separación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición y final.

Decreto 1140 de 2003. modifica parcialmente el **Decreto 1713 de 2002**, en relación con el tema de las unidades de almacenamiento (Multiusuario y derechos de los usuarios) **Artículo 1º. El artículo 19 del Decreto 1713 de 2002**, quedará así: "**Artículo 19.** Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Todo Multiusuario del servicio de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

1. Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general.
2. Tendrán sistemas que permitan la ventilación como rejillas o ventanas; y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
3. Serán construidas de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores e impida el ingreso de animales domésticos.
4. Deberán tener una adecuada accesibilidad para los usuarios.
5. La ubicación del sitio no debe causar molestias e impactos a la comunidad.
6. Deberán contar con cajas de almacenamiento de residuos sólidos para realizar su adecuada presentación.

Artículo 3º. El artículo 124 del Decreto 1713 de 2002, quedará así:

"Artículo 124. De los derechos.

Son derechos de los usuarios:

1. El ejercicio de la libre afiliación al servicio y acceso a la información, en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.
2. La participación en los Comités de Desarrollo y Control Social.
3. Hacer consultas, peticiones, quejas y reclamos.
4. Tener un servicio de buena calidad.
5. El cobro individual por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.
6. Recibir oportunamente la factura por la prestación del servicio en los términos previstos en la legislación vigente.
7. Obtener el descuento en la factura por falla en la prestación del servicio de aseo imputable a la persona prestadora.
8. Obtener, a su costa, el aforo de los residuos sólidos, de conformidad con la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico".

Ley 1259 de 2008: La finalidad de esta ley es crear e implementar el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros, previendo la afectación del medio ambiente y la salud pública, mediante sanciones pedagógicas y económicas a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos; así como propiciar el fomento de estímulos a las buenas prácticas ambientalistas. **Art. 4 De las infracciones.** Son infracciones en contra de las normas ambientales de aseo, las siguientes:

1. Sacar la basura en horarios no autorizados por la empresa prestadora del servicio.
2. No usar los recipientes o demás elementos dispuestos para depositar la basura.

3. Disponer residuos sólidos y escombros en sitios de uso público no acordados ni autorizados por autoridad competente.
4. Disponer basura, residuos y escombros en bienes inmuebles de carácter público o privado, como colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, entre otros.
5. Arrojar basura y escombros a fuentes de aguas y bosques.
6. Destapar y extraer, parcial o totalmente, sin autorización alguna, el contenido de las bolsas y recipientes para la basura, una vez colocados para su recolección, en concordancia con el Decreto 1713 de 2002.
7. Disponer inadecuadamente animales muertos, partes de estos y residuos biológicos dentro de los residuos domésticos.
8. Dificultar, de alguna manera, la actividad de barrido y recolección de la basura y escombros.
9. Almacenar materiales y residuos de obras de construcción o de demoliciones en vías y/o áreas públicas.
10. Realizar quema de basura y/o escombros sin las debidas medidas de seguridad, en sitios no autorizados por autoridad competente.
11. Improvisar e instalar sin autorización legal, contenedores u otro tipo de recipientes, con destino a la disposición de basura.
12. Lavar y hacer limpieza de cualquier objeto en vías y áreas públicas, actividades estas que causen acumulación o esparcimiento de basura.
13. Permitir la deposición de heces fecales de mascotas y demás animales en prados y sitios no adecuados para tal efecto, y sin control alguno.
14. Darle mal manejo a sitios donde se clasifica, comercializa, recicla o se transforman residuos sólidos.
15. Fomentar el trasteo de basura y escombros en medios no aptos ni adecuados.
16. Arrojar basuras desde un vehículo automotor o de tracción humana o animal en movimiento o estático a las vías públicas, parques o áreas públicas.
17. Disponer de Desechos Industriales, sin las medidas de seguridad necesarias o en sitios no autorizados por autoridad competente.
18. El no recoger los residuos sólidos en los horarios establecidos por la misma empresa recolectora, salvo información previa debidamente publicitada e informada y debidamente justificada.

COMPONENTE ATMOSFÉRICO

Decreto 2 de 1982: Expedido por el Ministerio de Salud y por el cual se reglamenta lo concerniente a las emisiones atmosféricas. Cabe anotar que el presente **Decreto esta derogado parcialmente por el Decreto 948 de 1995, excepto los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, 85, 87 y 89.** Los artículos que siguen vigentes establecen las normas de calidad del aire y sus métodos de medición.

Decreto 948 de 1995: “ El Decreto 1697 de 1997 modifica los artículos 24, 40 y 70 del presente decreto. El artículo 38 del presente decreto es modificado por el Decreto 1552 de 2000. “Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y por el cual se reglamenta lo concerniente a la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Entre sus apartes se definen las disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido.

Resolución 0601 de 2006: Por la cual se establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia en la cual se desarrollan los niveles máximos permisibles de contaminantes en la atmósfera;

los procedimientos para la medición de la calidad del aire, los programas de reducción de la contaminación del aire y los niveles de prevención, alerta y emergencia y las medidas generales para su mitigación, norma aplicable a todo el territorio nacional.

Resolución 0627 de 2006: por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental, Estándares máximos permisibles de emisión de ruido ambiental por sectores (hospitales, Zona residencial, Industrial, Comercial, universidades, colegios, Urbana, Rural entre otras.

Resolución 0910 de 2008: Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, reglamenta los requisitos y certificaciones a las que están sujetos los vehículos y demás fuentes móviles, sean importadas o de fabricación nacional, y se adoptan otras disposiciones, se reglamenta el **artículo 91 del Decreto 948 de 1995**.

Resolución 160 de 1996: Expedida por el Departamento Técnico administrativo del Medio Ambiente (DAMA) y por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por las fuentes móviles con motor a gasolina y diesel.

Resolución 619 de 1997: Expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas. Esta resolución define cuales industrias, obras, actividades o servicios requieren permiso de emisión atmosférica.

Decreto 1697 de 1997: Expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y Por medio del cual se **modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995**, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. Básicamente esta modificación esta dirigida a los temas de: combustión de aceites lubricantes de desecho, el contenido de plomo, azufre y otros contaminantes de los combustibles y determina que las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.

Decreto 1552 de 2000: Expedido por los Ministerios del Medio Ambiente y Transporte, el cual reglamenta lo concerniente a las emisiones atmosféricas de los vehículos Diesel. Este decreto **modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995**, estableciendo la prohibición de las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diesel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión.

Resolución No. 591 del 2012. Por medio de esta resolución, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, se **modifica el último párrafo del numeral 4.4 del Capítulo 4 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas**, adoptado a través de la **Resolución número 760 de 2010** y **ajustado por la Resolución número 2153 de 2010** y se adoptan otras disposiciones.

Decreto 1640 de 2012. Mediante este decreto, expedido por el Presidente de la República, se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones.

LICENCIAS AMBIENTALES

Decreto 2820 de 2010: Por el cual se reglamenta el **Título VIII de la Ley 99 de 1993** sobre licencias ambientales. La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorios al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La Licencia Ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

BIBLIOGRAFIA

ACODAL. Compendio de legislación sanitaria. Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, Seccional Valle del Cauca. Cali (1995).

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, Santa Fe de Bogotá (1979).

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 99 de 1993, Creación del Ministerio del Medio Ambiente. Guía Legis LEG 01, Santafé de Bogotá (1994).

_____. Ley 430 de 1998, Normas prohibitivas de carácter ambiental, referentes a los desechos peligrosos. Santafé de Bogotá (1998).

_____. Ley 491 de 1999, Seguro Ecológico y reformas al código penal. Santafé de Bogotá (1999).

ECOPETROL. Actualización del Plan de Contingencia, Gerencia del Alto Magdalena, ECOPELROL, Inbiecol S.A. Neiva (1997).

_____. Lineamientos de Gestión Ambiental, Volumen 1, General. Dirección Ambiental Corporativa. Santa Fe de Bogotá (1997).

_____. Lineamientos de Gestión Ambiental, Volumen 2, Preparación para emergencias. Dirección Ambiental Corporativa. Santa Fe de Bogotá (1997). ISO. Environmental management systems - Specification with guidance for use. International Standard ISO 14001, ISO - ANSI. Genève (1996).

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. Convenio de concertación para una producción limpia con el sector de hidrocarburos. Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Minas y Energía, ECOPELROL, Asociación Colombiana del Petróleo, Santa Fe de Bogotá (1997).

_____. Resolución 1083, Se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental. Santa Fe de Bogotá (1996).

_____. Resolución 0273, Fija tarifas mínimas de las tasas retributativas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST). Santa Fe de Bogotá (1997).